



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7068/2023
REF. N° 73.941/2023

OFICIO FINAL N° 705-A, DE 2023, SOBRE
PRIMEROS RESULTADOS DE LA
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS A
ENTIDADES PRIVADAS REALIZADAS POR
EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, EN
EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1
DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE
2023.

TALCA, 9 de noviembre de 2023.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado se efectuó una auditoría y examen de cuentas a las transferencias a entidades privadas realizadas por parte del Gobierno Regional del Maule, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en consideración de los acontecimientos suscitados en torno a las transferencias otorgadas a fundaciones y corporaciones privadas sin fines de lucro, de igual manera habida cuenta de la de múltiples presentaciones realizadas por ciudadanos y parlamentarios sobre transferencias de recursos públicos a organismos privados, este Organismo de Control ha debido priorizar las tareas de fiscalización a desarrollar en el presente año.

Luego, efectuados los análisis correspondientes, se determinaron variadas hipótesis de riesgo en torno a las transferencias asignadas por el Gobierno Regional del Maule, indistintamente GORE del Maule, lo que hace necesario efectuar el examen correspondiente.

Asimismo, se consideró en el análisis diversas denuncias ingresadas a la Contraloría General de la República, entre ellas,

A LA SEÑORA
GOBERNADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de la Unidad de Control del Gobierno Regional del Maule.
- Fiscal Regional del Ministerio Público del Maule.
- Unidad de Sumarios, Contraloría Regional del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las presentadas por el senador don Fidel Espinoza Sandoval, la diputada señora Paula Labra Besserer y el diputado señor Jorge Guzmán Zepeda, los consejeros del GORE del Maule, la Fundación Urbanismo Social y por personas acogidas a reserva de identidad -individualizadas bajos los N^{os} 72.472, 72.553, 72.969, 73.385, 165.621, 810.449, 812.044, 812.638, W033904 y W035811, todas de 2023-, que dicen relación con las transferencias efectuadas por parte del Gobierno Regional del Maule a diversas fundaciones, entre otras, Fundación Urbanismo Social, Fundación Participa, Fundación Tejido Social y Fundación Semilla, en el sentido de, instruir la revisión de los traspasos de recursos efectuados por la anotada repartición pública, verificando si existe alguna contravención legal en la forma en que fueron entregados; ya que, a juicio de los peticionarios, existirían situaciones irregulares, provocando con ello un eventual perjuicio económico al patrimonio público.

A su vez, a través de la actual auditoría la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido esta revisión se enmarca en los ODS, N^{os} 8, Trabajo Crecimiento Decente y Crecimiento Económico y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente con las metas N^{os} 8.3, Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, y 16.6 “Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles”.

ANTECEDENTES GENERALES

A modo previo, se debe hacer mención a la reciente reforma constitucional y legal, en relación a la administración regional, por medio de las leyes N° 20.990, que dispone la elección popular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, publicada en el año 2017, y las N^{os} 21.073, que Regula la Elección de Gobernadores Regionales, y 21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País, publicadas ambas en el año 2018, las que procedieron, entre otras modificaciones, a eliminar el cargo de “Intendente Regional”, tradicionalmente la máxima figura a nivel regional, separando las tareas de gobierno interior, y de administración de estas divisiones territoriales, las cuales, en el nuevo esquema, recaen en el Delegado Presidencial Regional y el Gobernador Regional, respectivamente.

Al respecto, cabe agregar que, estas disposiciones entraron en plena vigencia con la primera elección de gobernadores regionales, quienes asumieron en sus cargos, el día 14 de julio de 2021, por lo que la presente auditoría, abarca tanto el período en que se desempeñaba el entonces Intendente Regional, como quien le sigue, con el ejercicio en el cargo de Gobernadora Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mencionado lo anterior, se debe señalar que la normativa que regula las funciones, atribuciones y deberes de los órganos del gobierno interior y la administración superior de la región, está contenida principalmente en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo artículo 13 dispone que la administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Añade su inciso segundo, que “la administración de sus finanzas se regirá por lo dispuesto en el decreto ley N°1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado”.

Luego, en relación con la materia, cabe precisar que la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público Año 2021, establece en la glosa 2.1, común para todos los gobiernos regionales, en lo que interesa, que “Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años”.

Seguidamente dispone, que “La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios”.

Por su parte, la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público Año 2022, estableció para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02, N° 5.1 que, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar transferencias, en lo que interesa, “ (...) y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional”.

Seguidamente dispone, en lo pertinente que, el uso de los recursos transferidos en virtud del citado numeral se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y los recursos no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Finalmente, se establece que los recursos transferidos se registrarán por la normativa establecida en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones y se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Se agrega que en dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Por otra parte, y lo tocante a lo establecido en la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público, año 2023, estableció para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02, N° 7.1, que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar, transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro.

Por medio del oficio N° E399901, de 3 de octubre de 2023, de esta procedencia, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional del Maule, el oficio confidencial N° 705-A, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 3.049, de 2023, de esa entidad gubernamental, ingresado a esta Contraloría Regional el 24 de octubre de la misma anualidad, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente oficio final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a las transferencias a entidades privadas realizadas por parte del Gobierno Regional del Maule, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

La revisión tuvo por finalidad validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente para la asignación de tales recursos, además, verificar que la ejecución de los gastos se haya realizado conforme a lo establecido en los convenios suscritos entre el GORE, región del Maule y las respectivas fundaciones, y comprobar que la rendición de los fondos transferidos se encuentre realizada de acuerdo con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, evidenciar que las transacciones se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, la resolución N°30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N°1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, así como las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, para las situaciones acaecidas a partir del 4 de octubre de esta última anualidad.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

AVANCE DE RESULTADOS

Así para este avance de auditoría el equipo de fiscalización ha seleccionado cuatro convenios para su análisis, correspondientes a las Fundaciones Tejido Social, Urbanismo Social, Semilla y Participa, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 1: Iniciativas examinadas.

Nombre	RUT	Código interno de proyecto	Resolución que aprueba el convenio		Monto (\$)
			N°	Fecha	
Fundación Tejido Social	65.203.063-7	242.131.067	4.262	23-11-2021	16.970.626
Fundación Urbanismo Social	65.022.278-4	40.047.138	8.463	22-12-2022	264.950.000
Fundación Semilla	65.387.250-K	40.045.791	6.282	19-10-2022	271.113.000
Fundación Participa	65.114.009-9	40.048.748	726	03-02-2023	379.800.000
Total a revisar avance de auditoría					932.833.626

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la contraparte técnica designada por el Gobierno Regional del Maule, mediante acta de entrega de fecha 11 de septiembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1. Falta de análisis de las competencias de fundaciones para efectos de transferir directamente recursos económicos destinados a ejecutar los programas de inversión postulados.

Se verificó que el GORE no tomó en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el objetivo de la fundación, definido en sus respectivos estatutos, guardara relación con la tipología del programa de inversión formulado.

En tal sentido, se constató que, en 3 de los 4 convenios de transferencias analizados, los objetivos del programa de inversión no tenían un vínculo claro con los objetivos de las respectivas fundaciones, tal como consta en anexo N° 1.

En su respuesta, el GORE señala que los objetos sociales de las 4 fundaciones, definidos en sus respectivos estatutos, guardan relación con las tipologías de los programas de inversión formulados, cuyos argumentos se exponen en el citado anexo N° 1.

Las explicaciones vertidas por ese órgano regional no son suficientes para desvirtuar lo objetado, ya que, en virtud de los nuevos antecedentes recabados en el transcurso de la presente fiscalización, se confirma que no existe una directa relación entre los objetivos de las fundaciones acorde a los estatutos de estas y la tipología del programa de inversión formulado y asignado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ellas, por lo que se mantiene la observación.

b) Experiencia o competencia en la ejecución de iniciativas similares a las postuladas o en la administración de recursos.

De la revisión de los respectivos expedientes de los 4 programas de inversión examinados, en 3 de ellos, a saber: Fundación Tejido Social, Fundación Urbanismo Social y Fundación Participa, no se verificaron antecedentes que dieran cuenta de algún tipo de experiencia o competencia comprobada en el rubro de los programas financiados.

El GORE del Maule responde que, en el caso de la Fundación Tejido Social, en esa fecha la glosa de la Ley de Presupuestos del año 2021 solo establecía como requisito para realizar transferencias de recursos a las organizaciones sin fines de lucro, la exigencia de tener al momento de postular dos años de existencia legal como institución, sin mención de experiencia previa en la ejecución de iniciativas FNDR 6%, por lo que, a la fecha de aprobación de la misma, sumado a las necesidades urgentes de ejecutar medidas de mitigación de los efectos del Covid 19, no se hizo exigible la acreditación de experiencia en el rubro de la iniciativa financiada, toda vez que no era una obligación que contemplara la referida glosa 02, N° 2 del subtítulo 24 de la ley N° 21.289.

Agrega, acerca de las Fundaciones Urbanismo Social y Participa que, de acuerdo con la resolución exenta N° 3137, de 30 de junio de 2022, que Aprueba Instructivo de postulación de iniciativas Glosa 5.1 y otras al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Subtítulo 33, instrumento utilizado en la evaluación de las iniciativas en cuestión, las fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, además deberán: a) Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Público en el portal web www.registros19862.cl. para lo cual debe acreditar el certificado respectivo; b) Acreditar experiencia en la administración de fondos públicos, la que deberá estar debidamente respaldada mediante certificados y/o documentos fidedignos y oficiales que corroboren lo señalado en el Anexo 2; c) Adjuntar en el proceso de postulación el acta constitutiva con su respectivo estatuto vigente, mandato o personería del representante legal y certificado de directorio vigente; d) Fotocopia del RUT de la organización y del representante legal; e) Declaración Jurada Simple que indique que, la institución no cuenta con deudas pendientes con entidades del Estado al momento de la postulación, según Anexo 3.

Manifiesta que la solicitud del antecedente Anexo 2, solicita acreditar la experiencia en la administración de fondos públicos, no siendo esto igual a solicitar experiencia en la ejecución de iniciativas similares.

Añade que, al momento de la evaluación de la iniciativa, las normas que estaban en vigencia al momento de la evaluación no hacían referencia a la exigencia de acreditar experiencia en la ejecución de iniciativas de similares características.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe señalar que, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que los convenios de transferencia de que se trata han tenido como fundamento la respectiva asignación presupuestaria nominativa en que se establecieron los ejecutores de cada una de las iniciativas, conforme a las facultades que el legislador presupuestario otorgó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a los gobiernos regionales y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

En efecto, las leyes de presupuestos de los años 2022 y 2023, en los numerales 5.1. y 7.1, de los programas de inversión regional de los gobiernos regionales, respectivamente, han dotado de manera expresa a las referidas autoridades de la atribución de asignar los recursos financieros del Estado, mediante actos que modifican la ley presupuestos, incorporando nominativamente a sus destinatarios sin exigir la concursabilidad de aquellos.

Como se advierte, en la situación en estudio es el propio legislador quien ha otorgado la facultad de modificar el presupuesto de los gobiernos regionales sin establecer el concurso público como mecanismo de selección de los receptores, a diferencia de otras glosas como acontece, por ejemplo, en los numerales 2.1. y 3.1. de los referidos programas de los años 2021, 2022 y 2023, que exigen la realización de un procedimiento previo de postulación que sea transparente y competitivo, con las excepciones allí planteadas.

En este contexto, tratándose de asignaciones creadas nominativamente por la autoridad competente conforme a la habilitación legal señalada, en relación con las del subtítulo 33, no resulta exigible el procedimiento concursal, de manera que se levanta la observación formulada.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario constatar que estamos frente a un sistema débil de asignación de recursos públicos que genera riesgos respecto del buen uso de los mismos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y que vele por su respectiva idoneidad.

c) Patrimonio de las entidades privadas no se condice con los recursos económicos que solicitaron para la ejecución de la iniciativa.

Sobre este punto, se constató que el GORE Maule, no estableció ni consideró el patrimonio de las fundaciones a las que les entregó recursos, situación que no permite resguardar debidamente el patrimonio fiscal antes eventuales situaciones en que el organismo ejecutor deba reintegrar los recursos observados.

Lo expuesto en las letras a) a la c), no se aviene a lo señalado en el numeral 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, en cuanto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las actividades de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, no armoniza con lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido al procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

Acerca de la letra c), la entidad auditada contesta, respecto de la Fundación Tejido Social que, al fondo de subvenciones FNDR 6% postulan organizaciones sin fines de lucro tales como clubes deportivos, juntas de vecinos, clubes de adultos mayores, agrupaciones culturales, etc., los cuales normalmente no cuentan con balances financieros o estados de situación financiera que permita analizar el estado patrimonial de la organización, y el patrimonio declarado en la constitución de la mayoría de estas organizaciones postulantes no contienen antecedentes patrimoniales que permitan evaluar el mismo (son estatutos tipos elaborados y propuestos por las municipalidades para todo tipo de organizaciones territoriales y funcionales sin fines de lucro), por esa razón, no se hace evaluación de dicha materia.

Agrega, acerca de las fundaciones Urbanismo Social, Semilla y Participa, que la evaluación técnica no contempla la revisión del patrimonio de las instituciones, toda vez que los recursos que son entregados a estas no son incorporados al presupuesto de las instituciones y, por tanto, deben administrarse por la entidad receptora en una cuenta complementaria, de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto del convenio de transferencia firmado entre la institución receptora y el Gobierno Regional del Maule, y en conformidad con lo prescrito en la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

Añade que, el punto 10 de la resolución exenta N° 7472, de 30 de noviembre de 2022, de ese origen, que Aprueba Modificación a Instructivo de postulación Glosas 5.1 y otras del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Maule Transferencias Subtitulo 33, establece lo siguiente: Cada Fundación o Corporación privada sin fin de lucro que hayan postulado a las glosas 5.1, 5.2 y 5.7, y cuya iniciativa haya resultado recomendada y aprobada para financiamiento, deberá hacer entrega al Gobierno Regional una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio que al efecto celebre con el Gobierno Regional del Maule y, en especial, la oportuna y correcta rendición de los recursos que le sean transferidos en virtud de este, y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que los trabajadores que contrate para la ejecución del programa. La entrega de dicha garantía debe constatarse con anterioridad a la suscripción del convenio respectivo y debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Debe ser tomada por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectiva Corporación o Fundación o por un tercero a su nombre; b) Debe ser irrevocable y pagadera a la vista; c) Tratándose de pólizas de seguro y Certificados de Fianza, estos deberán ser de ejecución inmediata, pagaderos al solo requerimiento del Gobierno Regional del Maule; e) Tipo de documento: Los permitidos por el reglamento de compras públicas, tales como boleta bancaria de garantía, póliza de seguro, garantía electrónica u otros admitidos, que cumplan con los requisitos antes señalados.

Menciona, además que, excepcionalmente, cuando la institución postulante fundadamente y mediante los documentos que le sean requeridos al efecto, indique que no tiene capacidad financiera para caucionar sus deberes a través de instrumentos tales como boleta de garantía bancaria, póliza de seguro, certificado de fianza, podrá aceptarse, como garantía de fiel cumplimiento del convenio, letras de cambio y pagarés, siempre que se emitan a la vista y la firma del obligado sea autorizada ante notario o por el oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación en las comunas donde no tenga asiento un notario, para que constituyan títulos que tengan mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo, según lo establece el N° 4, del artículo 434 del Código de Procedimiento Civil, esto es, a) Beneficiario: Gobierno VII región del Maule. Rut 72.227.000-2; b) Fecha de vencimiento: El plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del convenio será todo el periodo de duración del programa aumentando en al menos 90 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del Convenio o de su modificación, en su caso; c) Monto: La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá extenderse por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del programa y expresarse en pesos chilenos; d) Glosa: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del programa "INDICAR NOMBRE DEL PROGRAMA"; y e) Forma y oportunidad de restitución: La garantía se devolverá mediante su entrega y previo endoso a su tomador, en un plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la fecha de terminación efectiva del programa, siempre que la institución respectiva haya dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que, para ella emanan del convenio y, en especial, haya efectuado la rendición de la totalidad de los recursos recibidos y dichas rendiciones hayan sido aprobadas y recibidas a conformidad por el Gobierno Regional del Maule.

Sostiene que, es posible constatar que existen instrumentos en el instructivo de postulación que resguardan el buen uso de los recursos públicos involucrados en la ejecución de las iniciativas. En este sentido, se ha aplicado la regulación establecida en la ley de compras en materia de garantía de fiel cumplimiento.

Arguye también, que las leyes de presupuestos correspondientes a los años 2021 al 2023, y sus glosas presupuestarias, no establecen ninguna disposición en orden a exigir a las instituciones sin fines de lucro demostrar un patrimonio que se condiga con los recursos económicos que solicite para la ejecución de las iniciativas; no obstante, los instructivos de postulación sí contemplan la entrega de garantías de fiel cumplimiento de los programas que ejecutan con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que, en ese contexto, la incorporación de entrega de garantías de fiel cumplimiento en los instructivos institucionales para la postulación de iniciativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Subtítulo 33, obedece precisamente a un mecanismo de control que surge como consecuencia de un proceso interno de identificación y análisis de riesgos que puede afectar el logro de los objetivos del servicio.

Finalmente, alude que, a la luz de los últimos acontecimientos, se tomarán resguardos más consistentes que permitan caucionar mejor aún los recursos transferidos y que, a su vez, no impliquen barreras de entrada a las instituciones para la postulación de iniciativas y así evitar actos discriminatorios.

Las explicaciones vertidas por ese órgano regional en nada alteran el alcance formulado en la letra c), toda vez que, se confirma que no ponderó ni consideró el patrimonio de las fundaciones a las que les entregó recursos a fin de resguardar debidamente el patrimonio fiscal, lo que se suma a que las acciones correctivas son de aplicación futura, cabe mantener íntegramente la observación.

Al tenor de lo expuesto, procede que ese órgano regional implemente los resguardos que estime más consistentes, a fin de mejorar sus procedimientos de selección de las iniciativas de inversión, debiendo informar documentadamente de aquello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.2. Falta de oportunidad en la dictación del instructivo.

Se constató que, a través de resolución exenta N° 2.730, de 27 de abril de 2023, ese Gobierno Regional aprobó la guía normativa de presentación de iniciativas glosa 7.1 y 7.7 Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y guía de apoyo a la postulación de programas evaluados por el Gobierno Regional del Maule.

No obstante, y en virtud de la revisión de la iniciativa revisada en el período 2023, que corresponde al presentado por la Fundación Participa, denominado “Transferencia Programa de Extensión para frutilleros de la Provincia de Cauquenes”, se verificó que dicho proyecto fue evaluado y recomendado por el funcionario de la División de Fomento e Industria, señor Claudio Soto Marambio, el 10 de enero de 2023.

Lo reseñado incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que no se advierte se haya cumplido en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la entidad regional indica que la iniciativa "Transferencia Programa de extensión para frutilleros de la Provincia de Cauquenes", fue ingresada por la fundación con fecha 05 de enero de 2023, a la plataforma de preinversión del Gobierno Regional, comenzando ahí su proceso de evaluación, decantando en su recomendación favorable con fecha 10 de enero de 2023.

Agrega que la ley de presupuestos del actual año trajo un cambio sustancial en las glosas presupuestarias, toda vez que la inmediatamente anterior, correspondiente al año 2022, establecía que bajo la Glosa 5.1 se podían ejecutar las iniciativas en análisis, las cuales pasaron a denominarse bajo el numeral 7.1 con la promulgación de la Ley de Presupuestos 2023, por lo que, tomando en consideración que la promulgación de la ley de presupuestos 2023 se realizó el día 07 de diciembre de 2022, se comenzó a trabajar en la actualización del instructivo de acuerdo con lo que establecía la nueva ley, proceso que requiere la realización de una serie de reuniones en las que participaron profesionales de la División de Fomento e Industria, Control Interno, Unidad Jurídica y División de Presupuesto e Inversión Regional.

Añade que, dadas las circunstancias, y de que el proceso de evaluación continuo su proceso normal, la iniciativa de la Fundación Participa fue evaluada bajo los criterios establecidos en la resolución exenta N° 7472, de 30 de noviembre de 2022, que Aprueba Modificación "Instructivo de postulación de iniciativas Glosa 5.1 y otras Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Subtítulo 33", toda vez que era el instructivo que a la fecha de evaluación se encontraba vigente y perfectamente aplicable.

Finalmente, arguye que la resolución exenta N° 2.730 que Aprueba Guía Normativa de presentación de iniciativas glosa 7.1 y 7.7 Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y Guía de apoyo a la postulación de programas evaluados por el Gobierno Regional del Maule, fue aprobado con fecha 27 de abril de 2023, fecha en la cual dejo de regir la resolución anterior, la cual es visada por la Unidad de Control Interno del Gobierno Regional del Maule, además de haber sido invitada en la instancia de elaboración de esta para que pudieran aportar con su visión al instrumento.

Los argumentos esgrimidos por ese órgano regional solo reafirman el alcance formulado acerca de la aplicación de una normativa interna a la aludida iniciativa que, a esa época, no era exigible, por lo que se mantiene la observación.

Al tenor de lo expuesto, corresponde que ese organismo regional implemente las medidas correctivas necesarias para elaborar, sancionar y sociabilizar, de manera oportuna, los manuales, guías y/o instrucciones que emita en el futuro para la presentación de iniciativas al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y a la postulación de programas evaluados por el Gobierno Regional del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Debilidades de control relacionadas con evaluación de proyectos.

Se advirtieron debilidades en relación con la información y/o documentación requerida para la evaluación y pertinencia de las iniciativas de inversión, toda vez que, tal como se indicará más adelante en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, los formularios de postulación no contaron con la totalidad de la información necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los antecedentes exigidos para su postulación, falta de experiencia para la ejecución de las iniciativas -inicio de actividades cercano a la celebración de los convenios, o sin las competencias en las tipologías exigidas-, ausencia de identificación de beneficiarios, inconsistencias entre lo señalado en la ficha IDI¹ y el formulario de postulación, falta de cotizaciones de equipamiento, entre otras.

Lo expuesto, no armoniza con lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, ese órgano regional señala que todas las iniciativas, una vez evaluadas técnicamente y obtenida su recomendación, pasan por diferentes instancias de revisión y visto bueno para llegar finalmente a ser traspasados los recursos a la entidad ejecutora.

Agrega que, en dicho sentido, existen múltiples mecanismos de control interno dentro del Gobierno Regional del Maule, que tienen por finalidad dar cumplimiento a la citada resolución exenta N° 1.962, de fecha 04 de octubre de 2022 y que resguardan los diversos principios del derecho administrativo contenidos en la ley N° 18.575, por tanto, el proceso de evaluación se efectúa en virtud y con apego a los instructivos vigentes y legalmente aprobados por el servicio, cumpliendo todos los aspectos técnicos para recomendar favorablemente una iniciativa, asegurando que esta sea viable y ejecutable, disminuyendo de esta forma los riesgos relevantes que pudiesen afectar el logro de los objetivos.

Las explicaciones vertidas por la entidad regional no alteran el alcance formulado, toda vez que no se pronuncia acerca de los formularios de postulación que no contaron con la totalidad de la información necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los antecedentes exigidos para su postulación, por lo que cabe mantener la observación.

¹ Ficha de la Iniciativa de Inversión (Ficha IDI), Corresponde al reporte del Banco Integrado de Proyectos que resume los antecedentes de la iniciativa de inversión postulada. Glosario Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a lo expuesto, corresponde que ese órgano regional implemente las medidas correctivas necesarias a fin de establecer mecanismos de control que le permitan corroborar que las iniciativas de inversión cuenten con toda la información y/o documentación solicitada en su normativa interna.

1.4. Ausencia de un procedimiento de selección y clasificación de las iniciativas de inversión a las entidades ejecutoras.

En cuanto a este apartado, y teniendo en consideración lo señalado por doña Susan Canales Ramírez, Jefa de la División de Administración y Finanzas, por medio de correo electrónico de 28 de septiembre de 2023, se constató la carencia de un procedimiento de selección y clasificación de las iniciativas presentadas al GORE del Maule, por las entidades privadas, a ser financiadas con recursos del Subtítulo 33, ítem 01, “Al Sector Privado”, del presupuesto del citado servicio, por cuanto, una vez evaluadas y recomendadas tales iniciativas, la forma de elegir una sobre otra, se hace teniendo en consideración las facultades señaladas en la ley Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional, la ley de Presupuesto y las prioridades expresadas en los distintos instrumentos de planificación regional, sin que conste en los actos administrativos pertinentes -resolución exenta N° 3137, de 30 de junio de 2022, que Aprueba Instructivo de postulación de iniciativas Glosa 5.1 y otras al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Subtítulo 33, y la resolución exenta N° 7472, de 30 de noviembre de 2022, que la modifica, ambas de esa procedencia-, los criterios que permitan diferenciar un proyecto sobre otros, los motivos que lo justificaron, entre otros, a fin de seleccionar a las entidades que ejecutarán los proyectos.

El hecho descrito no se aviene a lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

La entidad auditada responde que todas las iniciativas que entran al proceso de evaluación técnica por parte de la División de Fomento e Industria provienen de un proceso de pertinencia estratégica, en donde se evalúa que estas se encuentren en concordancia con los instrumentos de planificación regionales vigentes.

Agrega que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la ley N° 19.175, corresponde al gobernador regional asignar los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, de los programas de inversión sectorial de asignación regional y aquellos que correspondan, en virtud de las competencias que en materia de transferencia tiene. Añade que se requerirá la aprobación del consejo regional para proyectos de inversión e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales.

Sostiene, además, que es potestad de la máxima autoridad regional el asignar directamente los recursos a iniciativas de monto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inferior a las 7.000 UTM, teniendo en consideración que todas las iniciativas que se evalúan técnicamente cumplen con la premisa de ser concordantes con los instrumentos de planificación regional, como, por ejemplo, la Estrategia de Desarrollo Regional, Estrategia de Innovación, Política de Turismo, Programa de Gobierno de la Gobernadora Regional, entre otros, y, por ende, aportan a la disminución de brechas regionales, identificadas en los mismos instrumentos antes mencionados.

Al respecto, cabe señalar que, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que los convenios de transferencia de que se trata han tenido como fundamento la respectiva asignación presupuestaria nominativa en que se establecieron los ejecutores de cada una de las iniciativas, conforme a las facultades que el legislador presupuestario otorgó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a los gobiernos regionales y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

En este contexto, y no obstante lo advertido en el presente numeral, acerca de la falta de criterios que permitan diferenciar un proyecto sobre otros, los motivos que lo justificaron, entre otros, a fin de seleccionar a las entidades que ejecutarán los proyectos, en los procedimientos sancionados por ese organismo, dado que se trata de asignaciones creadas nominativamente por la autoridad competente conforme a la habilitación legal señalada, se levanta la observación formulada.

A mayor abundamiento, cabe reiterar que estamos frente a un sistema débil de asignación de recursos públicos que genera riesgos respecto del buen uso de estos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y que vele por su respectiva idoneidad.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Ejecución presupuestaria GORE Maule.

2.a. Información presupuestaria 2021 – 2022

Analizados los Estados de Situación Presupuestaria del Gobierno Regional del Maule, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, aportados por medio de correo electrónico de 27 de septiembre de 2023, por doña Susan Canales Ramírez, jefa de la División de Administración y Finanzas, esa entidad presenta la siguiente información presupuestaria:

Tabla N° 2: Evolución presupuestaria del GORE del Maule años 2021 – 2022.

Año	Presupuesto Inicial M\$	Modificaciones M\$	Presupuesto vigente al 31-12 M\$	Devengado al 31-12 (\$)	Efectivo al 31-12 (\$)
2021	84.910.755	4.657.243	89.567.998	84.165.798	78.281.988
2022	92.803.124	-4.264.544	88.538.580	77.959.283	66.976.236

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Estados de Situación Presupuestarias aportados por doña Susan Canales Ramírez, Jefe de División de Administración y Finanzas del GORE del Maule, por medio de correo electrónico del día 2 de octubre de 2023.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, el GORE del Maule, respecto a la tabla N° 2, hace alusión a la evolución del presupuesto del GORE Maule años 2021 - 2022, señalando que la ejecución presupuestaria del FNDR, se mide descontando los subtítulos 32 (Préstamos por anticipos a contratistas), 34 (Servicio de la deuda) y 35 (Saldo Final de caja), lo que resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Ejecución presupuestaria años 2021 – 2022, según GORE del Maule.

Año	Presupuesto Inicial M\$	Presupuesto vigente al 31-12 M\$	Subtítulos 32, 24 y 35	Presupuesto final (medición de ejecución)	Gasto devengado acumulado al 31-12 (\$)	% Ejecución presupuestaria (\$)
2021	84.910.755	89.567.998	12.520.009	77.047.989	76.861.116	99,8%
2022	92.803.124	88.538.580	10.395.042	72.364.229	71.977.286	99,5%

Fuente: Elaboración propia sobre la base la información indicada en el oficio ordinario N°3049, de 24 de octubre de 2023, del Gobierno Regional del Maule.

Acerca del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, del análisis de la misma fuente de información, se puede apreciar que la ejecución presupuestaria del año 2022, dicho subtítulo representa el 11,02% del presupuesto vigente de esa anualidad, y un 12,52% del total devengado presentado en la tabla anterior, destacándose un aumento de un 23,18% en el ítem 01 “Al Sector Privado”, respecto del período 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 4: Evolución presupuestaria Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” Años 2021 – 2022.

Concepto	2021 En M\$	2022 En M\$	Variación 2021-2022
24.01 Al Sector Privado	5.789.398	7.130.764	23,17%
24.03 A Otras Entidades Públicas	2.382.650	2.520.597	5,74%
Total	8.172.048	9.651.361	18,01%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Estados de Situación Presupuestarias aportados por doña Susan Canales Ramírez, Jefe de División de Administración y Finanzas del GORE del Maule, por medio de correo electrónico del día 2 de octubre de 2023.

El GORE contesta que, respecto al subtítulo 24, el aumento del presupuesto en las transferencias corrientes se debe principalmente a que la glosa presupuestaria común de los Gobiernos Regionales número 2.1, faculta hasta un 6% del presupuesto inicial para iniciativas de esta glosa, mientras que el año 2022 faculta hasta un 7% de un presupuesto inicial que es un 9,3% más alto, lo que genera que el presupuesto total distribuido al subtítulo 24 sea mayor según lo que se detalla a continuación:

Tabla N° 5: Explicación ejecución presupuestaria Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” años 2021 – 2022, según GORE del Maule.

Glosa	2021 En M\$	2022 En M\$	Variación 2021-2022	Observación
2.1	5.070.100	6.496.000	28.1%	Glosa aumenta de 6% al 7% del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Glosa	2021 En M\$	2022 En M\$	Variación 2021-2022	Observación
				presupuesto inicial.
2.3	2.044.802	2.183.204	6,8%	Crecimiento inferior al IPC 2021 7,2%
2.4	1.059.454	1.077.612	1,7%	Crecimiento inferior al IPC 2021 7,2%
Total	8.174.356	9.756.816	19,4%	

Fuente: Elaboración propia sobre la base la información indicada en el oficio ordinario N°3049, de 24 de octubre de 2023, del Gobierno Regional del Maule.

Ahora bien, respecto del Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, del análisis de la misma fuente de información, se puede apreciar que la ejecución presupuestaria del año 2022, dicho subtítulo representa el 40,74% del presupuesto vigente de esa anualidad, y un 46,27% del total devengado presentado en la tabla anterior, destacándose un aumento de un 288,7% en el ítem 01 “Al Sector Privado”, respecto del período 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 6: Evolución presupuestaria Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”
Años 2021 – 2022.

Concepto	2021 En M\$	2022 En M\$	Variación 2021-2022
33.01 Al Sector Privado	4.631.820	13.372.930	288,7%
33.02 Al Gobierno Central	8.421.864	-	-
33.03 A Otras Entidades Públicas	22.570.235	22.698.911	0,57%
Total	35.623.919	36.071.841	-1,2%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Estados de Situación Presupuestarias aportados por doña Susan Canales Ramírez, Jefe de División de Administración y Finanzas del GORE del Maule, por medio de correo electrónico del día 2 de octubre de 2023.

En su contestación, el GORE indica lo siguiente:

Tabla N° 7: Explicación ejecución presupuestaria Subtítulo 33 “Transferencias de Capital” años 2021 – 2022, según GORE del Maule.

Ítem	2021 En M\$	2022 En M\$	Variación 2021-2022	Observación
33.01	3.797.990	13.521.018	256,0%	El principal aumento es respecto a los programas 33.01.001 Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de M\$515.474.- a M\$ 3.573.475.- y 33.01.010 Aplicación artículo 4° transitorio ley N° 20.378 (chatarización) de M\$1.887.037.- a M\$5.075.967.-
33.02	8.421.864	0	-100%	Por instrucción de Hacienda se eliminan para los Gobiernos Regionales las Transferencias al Gobierno Central
33.03	23.580.551	22.809.403	-3,3%	
Total	35.800.405	36.330.421		

Fuente: Elaboración propia sobre la base la información indicada en el oficio ordinario N°3049, de 24 de octubre de 2023, del Gobierno Regional del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que las transferencias al sector privado aumentaron principalmente como se indica en Tabla N° 7, en dos grandes iniciativas que son las asignaciones 33.01.001 Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de M\$515.474.- a M\$ 3.573.475.- que el año 2022 consideró los códigos BIP 40.031.337, 40.032.074 y 40.032.075, Adquisición y reposición de 16 unidades de especialidad; adquisición de uniformes, equipamiento y material forestal; y adquisición equipos de comunicaciones portátiles, todos ellos para Bomberos de la Región del Maule, por las sumas de M\$2.788.952, M\$244.933 y M\$ 539.590, respectivamente; y código BIP 30.420.027 “Transferencia reposición especial transporte público mayor y taxis colectivos Región del Maule”, por M\$5.075.967.

Cabe precisar que este numeral no constituye observación, sino una constatación de hechos.

Sin perjuicio de ello, las explicaciones formuladas por el GORE del Maule no alteran las situaciones expuestas, dado que ellas apuntan a la evolución presupuestaria y no a los porcentajes de ejecución de estas.

2.b. Modificaciones presupuestarias del subtítulo 33, en el año 2022.

Revisadas las modificaciones presupuestarias del año 2022 del GORE del Maule, contenidos en los 25 actos administrativos que se detallan en el anexo N° 2, se advirtió que en 14 de estos se incrementaron los recursos en el subtítulo 33, los que provienen de los subtítulos 29 “Adquisición de Activos No Financieros” y 31 “Iniciativas de Inversión”, según se detalla en anexo N° 3, y cuyo resumen se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Procedencia de los recursos que incrementaron el subtítulo 33 en el año 2022.

Subtítulo 29 M\$	Subtítulo 31 M\$	Monto de recursos transferidos desde los subtítulos 29 y 31 al subtítulo 33 en M\$
3.764.687	9.224.822	12.989.509

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los actos administrativos de modificaciones presupuestarias año 2022 aportados por el GORE del Maule.

En su respuesta, el GORE indica que las modificaciones presupuestarias realizadas el año 2022 que modifican el presupuesto, son elaboradas por la DIPRES, la SUBDERE y el Gobierno Regional, dependiendo de la materia de la citada resolución, las que se detallan en el Anexo N° 1, Presupuesto FNDR año 2022.

Agrega que todas las resoluciones que modifican el presupuesto están contenidas en el citado Anexo N° 1, cuentan con las visaciones respectivas exigidas por las glosas presupuestarias comunes de los Gobiernos Regionales año 2022 y con toma de razón de la Contraloría General, cuya categorización es la siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Apertura año presupuestario 2022 y modificaciones entre subtítulos e ítems del presupuesto, resoluciones propuestas por el Gobierno Regional, son elaboradas por DIPRES y tomadas razón por la Contraloría General de la República, para el año 2022 fueron 23 resoluciones, las N^{os} 06, 62, 68, 83, 86, 96, 114, 165, 194, 215, 219, 224, 226, 229, 234, 299, 302, 316, 328, 333, 352, 358 y 414, que modificaron el presupuesto del FNDR y fueron totalmente tramitadas con la toma de razón respectiva.

- Creaciones presupuestarias nuevos programas Glosa 5.1 y 5.7 según lo indicado en glosas comunes año 2022, es propuesta por el GORE, elaborada SUBDERE, visada DIPRES y tomada razón Contraloría General de la República para el año 2022 fueron 8 resoluciones las N^{os} 04, 14, 61, 66, 69, 95, 106 y 128 que crearon iniciativas de esta glosa y fueron totalmente tramitadas con la toma de razón respectiva.

- Creaciones presupuestarias nuevos programas Glosa 5.2, según lo indicado en glosas comunes año 2022, es elaborada por el GORE, visada por Unidad Regional SUBDERE, visada por SEREMI de Economía, visada DIPRES y tomada razón por la Contraloría Regional, para el año 2022 fueron 2 resoluciones las N^{os} 06 y 99 que crearon iniciativas de esta glosa y fueron totalmente tramitadas con la toma de razón respectiva.

Refiere que, para poder obtener la toma de razón en cada caso, se da cumplimiento a lo establecido en la ley de presupuestos del sector público año 2022 y al artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975, adjuntando la información requerida tanto por la SUBDERE, la DIPRES y esta Contraloría General, además de cumplir con lo establecido en el Clasificador Presupuestario, contenido en el decreto N° 854, de 29 de diciembre de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Añade que el Anexo N° 1 Presupuesto FNDR año 2022, cuenta con toda la información fidedigna de la totalidad de los actos administrativos que dan cuenta de modificaciones presupuestarias del FNDR, dado que el detalle es a nivel de asignación presupuestaria, el cual está respaldado con las 33 resoluciones enumeradas anteriormente que cuentan con toma de razón de la Contraloría General.

Sostiene, además, que se da cumplimiento a la resolución N° 16 de 2015, de esta procedencia, en lo referido al concepto "Representación Fiel", ya que todas las resoluciones que modifican el presupuesto del FNDR a nivel de subtítulos, ítems y asignaciones son con toma de razón de la Contraloría General de la República, por lo tanto, fueron expuestas al control de jurisprudencia y legalidad del gasto.

Arguye también que, de igual manera se da cumplimiento a los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, respecto a atender las necesidades de los habitantes de la región, lo anterior bajo los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, lo que es ratificado por la excelencia en la ejecución de los recursos que, para el año presupuestario 2022 se logra una ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestaria del 99,5%, superando la media nacional (98,5%); en tanto, para el año presupuestario 2021 se alcanzó una ejecución presupuestaria del 99,8%, superando la media nacional (97,3%).

Cabe señalar que lo descrito en este punto corresponde a una constatación de un hecho y no a una observación.

2.c. Evolución de los desembolsos realizados con cargo a los subtítulos 24 y 33 “Transferencias de Capital” durante el año 2022.

En este sentido, analizados los pagos realizados con cargo a los Subtítulos 24 y 33, se constató que el GORE del Maule, ejecutó el presupuesto de dicho concepto conforme la siguiente evolución en el año 2022:

Tabla N° 9: Evolución mensual de pagos del subtítulo 24 año 2022.

Mes	Monto M\$	Porcentaje ejecución
Enero	0	0,00%
Febrero	0	0,00%
Marzo	545.766	5,70%
Abril	0	0,00%
Mayo	428.600	4,48%
Junio	16.504	0,17%
Julio	144.324	1,51%
Agosto	184.538	1,93%
Septiembre	2.240.647	23,40%
Octubre	793.963	8,29%
Noviembre	999.714	10,44%
Diciembre	4.221.792	44,09%
Total anual	9.575.848	100,00%

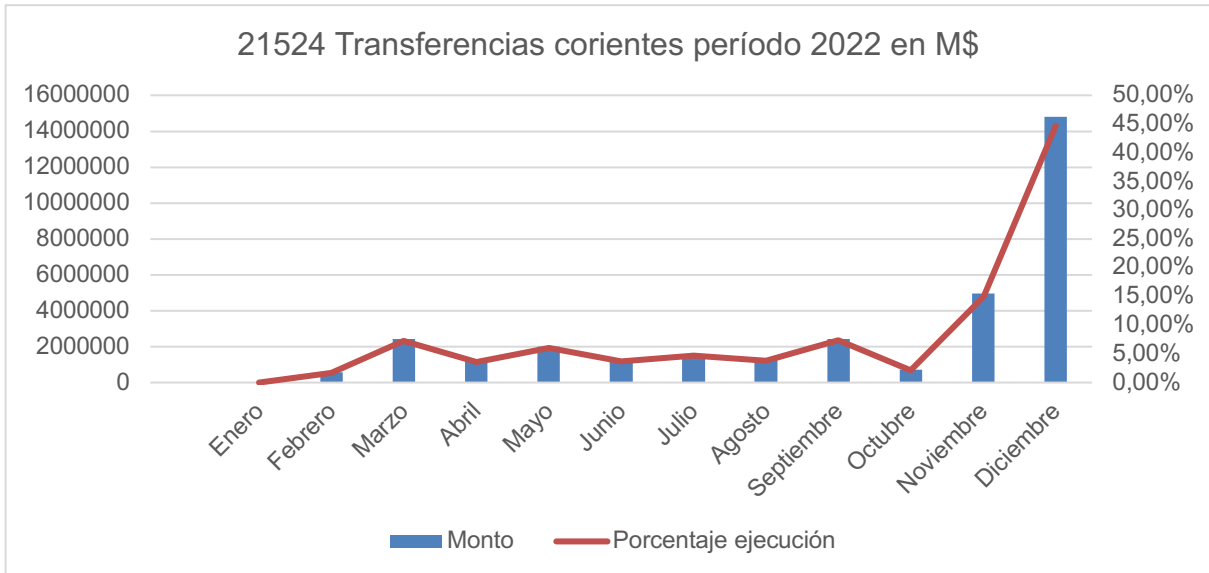
Fuente: Elaboración propia sobre la base de los reportes de Pagos Realizados del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE GORE del Maule.

Lo anteriormente señalado se presenta en el siguiente gráfico:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Gráfico N° 1: Sobre ejecución presupuestaria año 2022, en el Gobierno Regional del Maule, subtítulo 24.



Elaboración propia en base a la información contenida Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE al 31 de diciembre de 2022.

El GORE del Maule responde que, para poder lograr la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, específicamente a los recursos de glosas 2.1 y 2.3 que se ejecutan en la anualidad, se debe realizar todo un proceso de elaboración de bases con su respectiva tramitación. Posteriormente, está todo el proceso de postulación, revisión, subsanación de observaciones, selección y posterior tramitación de los convenios respectivos, por lo que la mayor inversión se concentra en el segundo semestre del año.

Añade que lo señalado en tabla N° 9 es hasta el trámite final del pago de los recursos, dado lo extenso de los procesos de evaluación, principalmente en iniciativas de la glosa 2.1 por el gran volumen de estas que se presentan y postulan, por lo que la tendencia de pago es durante el segundo semestre.

Agrega que el devengamiento, que es el compromiso de pago, se realizó de la siguiente forma:

Tabla N° 10: Evolución mensual del devengamiento del subtítulo 24 año 2022, según el GORE del Maule.

Mes	Monto M\$	Porcentaje ejecución
Enero	0	0,00%
Febrero	0	0,00%
Marzo	545.766	5,65%
Abril	0	0,00%
Mayo	428.600	4,44%
Junio	36.504	0,38%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes	Monto M\$	Porcentaje ejecución
Julio	1.028.460	10,66%
Agosto	174.554	1,81%
Septiembre	1.966.976	20,38%
Octubre	496.135	5,14%
Noviembre	2.460.366	25,49%
Diciembre	2.514.000	26,05%
Total anual	9.651.361	100,00%

Fuente: Elaboración propia sobre la base la información indicada en el oficio ordinario N° 3049, de 24 de octubre de 2023, del Gobierno Regional del Maule.

Refiere que el mayor compromiso de inversión se realiza en el segundo semestre, en particular la glosa 2.1 en el cuarto trimestre del año, por la gran cantidad de trámites administrativos que involucra la aprobación y compromiso de pago de esos recursos. Añade que, para poder optimizar los tiempos y obtener una ejecución más equilibrada en los meses del año, se debiera contar con un equipo evaluador y ejecutor mucho más numeroso, que el que actualmente cuenta el gobierno regional asignado a estas tareas, lo cual es imposible por el presupuesto asociado a funcionamiento y el límite máximo de dotación de personal.

Ahora bien, respecto de la evolución correspondiente al subtítulo 33 “Transferencias de capital, se constató que el GORE Maule, ejecutó el presupuesto conforme a la siguiente evolución en el año 2022:

Tabla N° 11: Evolución mensual de pagos del subtítulo 33 año 2022.

Mes	Monto M\$	Porcentaje ejecución
Enero	0	0,00%
Febrero	564.659	1,70%
Marzo	2.413.184	7,28%
Abril	1.189.605	3,59%
Mayo	1.996.431	6,02%
Junio	1.215.849	3,67%
Julio	1.552.688	4,68%
Agosto	1.268.393	3,83%
Septiembre	2.445.202	7,37%
Octubre	719.089	2,17%
Noviembre	4.971.001	14,99%
Diciembre	14.818.940	44,70%
Total anual	33.155.041	100,00%

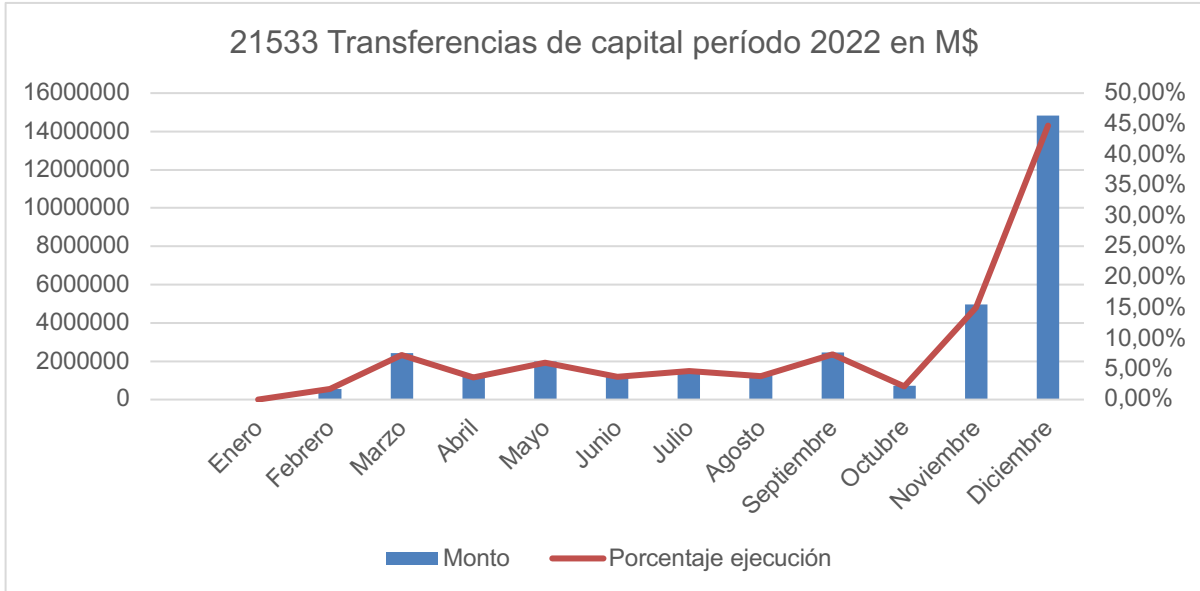
Fuente: Elaboración propia sobre la base de los reportes de Pagos Realizados del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE GORE del Maule.

Lo anteriormente señalado se presenta en el siguiente gráfico:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Gráfico N° 2: Sobre ejecución presupuestaria año 2022, en el Gobierno Regional de Maule, subtítulo 33.



Elaboración propia en base a la información contenida Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE al 31 de diciembre de 2022.

Lo expuesto no se aviene con lo consignado en el artículo 11 del decreto ley N°1.263, de 1975, que establece que "El presupuesto del Sector Público consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos"; todo lo cual no se advierte en la especie, ya que la ejecución del presupuesto fue de manera importante realizado en el mes de diciembre, sin perjuicio de haber contado con presupuesto anteriormente.

De esta manera, la forma concentrada de ejecutar el presupuesto por parte del GORE del Maule podría, además, afectar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las funciones que le son propias, principios que resultan obligatorios para la administración, comprendidos en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575.

El GORE contesta, acerca de la ejecución presupuestaria del subtítulo 33, que el enfoque del devengamiento es el momento donde la DIPRES reconoce la ejecución presupuestaria, detallando a continuación la evolución mensual.

Tabla N° 12: Evolución mensual del devengamiento del subtítulo 33 año 2022, según el GORE del Maule.

Mes	Monto M\$	Porcentaje ejecución
Enero	0	0,00%
Febrero	931.734	2,58%
Marzo	2.126.598	5,90%
Abril	1.109.116	3,07%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes	Monto M\$	Porcentaje ejecución
Mayo	1.996.431	5,53%
Junio	1.366.200	3,79%
Julio	1.430.481	3,97%
Agosto	1.851.138	5,13%
Septiembre	1.993.317	5,53%
Octubre	4.274.140	11,85%
Noviembre	7.475.523	20,72%
Diciembre	11.517.163	31,93%
Total anual	36.071.841	100,00%

Fuente: Elaboración propia sobre la base la información indicada en el oficio ordinario N° 3049, de 24 de octubre de 2023, del Gobierno Regional del Maule.

Agrega que la ejecución en los últimos meses del año de las transferencias de capital se debe, principalmente, en el caso de los privados la asignación 33.01.010, que está sujeta a un proceso extenso de evaluación y selección por parte de la SEREMI de Transportes, la cual consta de dos etapas en la que cada una de ellas tiene un plazo mínimo de 2 meses. Además, se debe considerar que dicha iniciativa fue aprobada por el Consejo Regional en oficio ordinario N° 226, del 20 de julio de 2022, ampliándose posteriormente el monto a través del oficio ordinario N° 352, del 19 de octubre de 2022.

Sostiene, además, en el caso de la asignación 33.01.001, iniciativa que fue aprobada por el CORE en el oficio ordinario N° 417, de 24 de noviembre de 2021, obteniéndose la toma de razón del convenio de transferencia el 13 de octubre de 2022, mes donde se reflejó el devengo en el SIGFE.

Añade que, a modo de ejemplo, las iniciativas códigos BIP 30.420.027 y 40.031.338, dado sus trámites administrativos se ejecutan en el último trimestre del año y que por lo elevado de los montos genera una marcada tendencia en el subtítulo 33, ítem 01, a ejecutar en los últimos meses del año.

Arguye que, independientemente que se contara con anterioridad con el presupuesto, eso no implica ejecución inmediata.

Aduce también, que la ejecución presupuestaria del FNDR se compone de la programación mensual de cada iniciativa en cartera, la cual es generada por la unidad técnica y/o ejecutora, por lo tanto, a principio de cada año presupuestario se da inicio con una programación financiera del total de los recursos FNDR, la cual se comporta de manera dinámica, generando cambios todos los días del año presupuestario debido a la gran cantidad de proyectos en cartera y a las múltiples variables que hay que considerar en un año calendario de ejecución, tales como: realidad país (inflación, crisis económica, descontento social); realidad regional (interés en ejecutar obras públicas por parte de empresas privadas, lo que genera muchas obras sean declaradas desiertas y se realicen nuevos procesos de licitación); incendios forestales, inundaciones, déficits hídricos, que generan necesidades específicas de ayuda a los habitantes de la región del Maule; rotaciones de equipos de contrapartes técnicas; nuevas normativas presupuestarias, laborales, de salud, etc.; disponibilidad de mano de obra, de materiales y de capital de trabajo, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, la entidad auditada expone que su objetivo es poder ejecutar de la manera más eficiente y eficaz posible los recursos asignados a la región en la ley de Presupuestos, lo que en el año en cuestión "2022", se logra ejecutando un 99,5% de los recursos del FNDR, dando, a su juicio, cumplimiento al artículo 11 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

A su vez, manifiesta, respecto a la ejecución de forma concentrada, que históricamente el FNDR ejecuta la mayor cantidad de recursos en el último trimestre del año, exponiendo que en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, su ejecución fue de 37,5%, 30,6%, 29,0%, 41,2% y 47,3%, respectivamente, lo que demuestra que el comportamiento normal del FNDR es ejecutar la mayor cantidad de los recursos en el cuarto trimestre del año presupuestario, dado lo extenso de todos los procesos de puesta en marcha de la cartera aprobada, como son los convenios, licitaciones, adjudicaciones, contratos, garantías, entre algunos conceptos relevantes a considerar, lo que se traduce en la tendencia a generar mayor ejecución en el cuarto trimestre del año presupuestario; no obstante, el trabajo realizado por el Gobierno Regional para lograr la ejecución del 100% de los recursos es constante dentro del año, distinto a que se concrete el gasto en la última parte del año, donde se materializan y finalizan gran parte de todos los procesos de puesta en marcha que dan lugar a la ejecución presupuestaria

Lo indicado por ese órgano regional solo confirma el hecho objetado, esto es, que la ejecución del presupuesto fue de manera importante realizado en el mes de diciembre, sin perjuicio de haber contado con este anteriormente, por lo que se mantiene la observación.

Asimismo, cabe hacer presente que, con la entrega de los recursos en los últimos meses del año y que deben ser rendidos, los programas o proyectos no se ejecutan al cien por ciento o simplemente no se comienzan a ejecutar, con lo cual no se estaría cumpliendo, dentro del año presupuestario, los objetivos que se pueden alcanzar con el desarrollo de estos, lo cual incide directamente en la planificación financiera anual establecida y los objetivos no alcanzados dentro de esa anualidad.

Por lo expuesto, procede que el GORE del Maule implemente las medidas correctivas necesarias que le permitan ejecutar su presupuesto en forma más oportuna, a través de planes de trabajo donde se establezcan las prioridades de los programas a financiar con este, velando, por cierto, por el cumplimiento de las metas y objetivos previstos, de conformidad con lo consignado en el artículo 11 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

3. Sobre iniciativa presentada en el marco de la glosa 02, N° 2.1 con cargo al subtítulo 24, ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público Año 2021.

Como un primer acercamiento a la materia, cabe señalar que la ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, estableció en el punto N° 2.1, glosa 02, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, que dichas entidades podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro."

Luego, en su inciso tercero, establece que "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas..."

A su turno, el inciso cuarto dispone que "Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, Municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional."

Seguidamente y mediante resolución exenta N° 536, de 5 de marzo de 2021, ese GORE, aprobó la pauta para presentación de iniciativas de carácter social -año 2021- de interés regional de asignación directa, el cual tuvo por objeto, según el visto y considerando N° 17 de dicho documento, homogeneizar el proceso de presentación de iniciativas y evaluación de los proyectos de carácter social.

En dicho contexto, se verificó que con fecha 29 de octubre de 2021, don Nelson Díaz González, representante legal de la Fundación Tejido Social, presentó el formulario y anexos de presentación de iniciativas de carácter social, mediante la modalidad de asignación directa FNDR 6% año 2021, denominada "Fundación Tejido Social Apoyando a la Prevención del COVID-19".

Al respecto, se verificó que dicha entidad privada dio cumplimiento a los requerimientos formales establecidos en la pauta de postulación aprobada mediante resolución exenta N° 536, ya citada.

Sin embargo, consultada la página web del Servicio de Impuestos Internos, en adelante SII, las actividades económicas vigentes registradas por esa entidad, se constató que dicha fundación realizó su inicio de actividades el 10 de septiembre de 2021, es decir, 33 días hábiles antes de la presentación del formulario de postulación y sus antecedentes y 64 días hábiles antes de la suscripción del convenio con el GORE del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, da cuenta que ese GORE Maule, no requirió ni hizo exigible a la fundación en comento, el contar con algún tipo de experiencia comprobada en el rubro del programa financiado, en el cual se tuviese registro de que en alguna oportunidad previa se hubiesen gestionado recursos públicos debidamente rendidos, hecho que no armoniza a lo establecido en la glosa 02, N° 2, del subtítulo 24, de ley N° 21.289.

En su contestación, el GORE indica que la glosa de la Ley de Presupuestos del año 2021 solo establecía como requisito para realizar transferencias de recursos a las organizaciones sin fines de lucro, la exigencia de tener al momento de postular dos años de existencia legal como institución, y no de inicio de actividades en el SII, requisito que sí cumplía cabalmente la Fundación Tejido Social, toda vez que su personalidad jurídica data del 23 de noviembre de 2018.

Agrega que, no se hacía mención alguna en cuanto a exigir experiencia previa en la ejecución de iniciativas FNDR 6%, por lo que, a la fecha de aprobación de la misma, sumado a las necesidades urgentes de ejecutar medidas de mitigación de los efectos del COVID 19, se exigió aquello expresamente señalado en la ley.

Al respecto, si bien se acogen los argumentos señalados por esa entidad regional, lo que permite levantar la observación formulada, es necesario hacer presente que estamos frente a un sistema débil de asignación de recursos públicos que genera riesgos respecto del buen uso de estos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y que vele por su respectiva idoneidad.

4. Sobre iniciativas presentadas en el marco de la glosa 02, N° 5.1 con cargo al subtítulo 33, ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público Año 2022.

A este respecto, cabe señalar que la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público Año 2022, estableció para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02, N° 5.1 que, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar transferencias, en lo que interesa, “ (...) y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional”.

Seguidamente, dispone, en lo pertinente, que el uso de los recursos transferidos en virtud del citado numeral se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y los recursos no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Finalmente, prescribe que los recursos transferidos se registrarán por la normativa establecida en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones y se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Agrega que en dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Luego, ese GORE dictó la resolución exenta N° 3.137, de 30 de junio de 2022, acto administrativo que aprueba instructivo de postulación de iniciativas glosa 5.1 y otras al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Subtítulo 33, la cual fue modificada mediante resolución exenta N° 7.472, de 30 de noviembre de 2022.

4.a. Iniciativa presentada por Fundación Urbanismo Social.

En ese contexto, se verificó que la Fundación citada, a través de su presidenta, doña Camila Ramírez Gatica, presentó el formulario de postulación del proyecto denominado “Juntos y Juntas nos sentimos más seguros”, constatándose lo siguiente:

4.a.1. Falta de definición de beneficiarios.

Revisado el formulario de postulación presentado por la fundación en comento, se constató que, en el apartado descripción de beneficiarios, punto I, de antecedentes generales, el cual exige “indicar de manera clara el número de beneficiarios directos, tipo y estimación justificada de beneficiarios indirectos, haciendo la diferenciación por género en cada uno de los casos”, que dicha entidad privada señaló “Se definirá con contraparte GORE Maule”, situación que no se ajusta a lo dispuesto en la resolución exenta N° 7.472, de 2022, ya citada, que define en el apartado “glosario”, como “descripción de los beneficiarios”, que se entenderá como beneficiarios directos, todas aquellas personas con las cuales se trabajará durante el período de ejecución de la iniciativa.

La entidad auditada contesta que, si bien el formulario de postulación establece que los beneficiarios se definirán con contraparte GORE Maule, esto responde a que la iniciativa plantea implementar una intervención física y social en cinco barrios de la región del Maule con miras a reducir la percepción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de inseguridad en cada uno de ellos, por lo que lo mencionado se refiere a la definición de los barrios con los que se trabajará en las comunas de Talca, Curicó, Maule y Linares.

Añade que, pese a lo anterior, la Ficha IDI entendiéndose como un antecedente fundamental al momento de la evaluación, establece claramente cada uno de los beneficiarios y las beneficiarias (300 hombres y 300 mujeres), generando un complemento con el formulario de postulación, el que establece cuales van a ser las distintas comunas a intervenir, por tanto, las exigencias requeridas al momento de formular el proyecto se encuentran completas pese a la diferencia producida entre ambos documentos, lo que se entiende como complementarias.

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no permiten alterar el reproche formulado, dado que no aclara ni identifica los beneficiarios directos a los cuales está dirigida la iniciativa de inversión, ni tampoco los barrios a intervenir en las comunas que señala, y dado que el proyecto aún no ha sido concluido, cabe mantener la observación.

Además de lo anterior, la cláusula novena del convenio celebrado con la citada fundación establece, en lo que interesa, que este podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriban, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado por los correspondientes actos administrativos, lo cual tampoco ha sido cumplido en la especie.

En este orden, la resciliación o mutuo disenso, es el acuerdo de voluntades por el que las partes contratantes capaces de disponer libremente de lo suyo, consienten en dejar sin efecto un contrato válidamente celebrado, y como tal, constituye un modo de extinguir las obligaciones que solo opera mientras no se hayan cumplido integralmente los efectos del contrato respectivo, lo que no se ha sido acreditado en este caso por esa entidad regional (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 14.138, de 1989, y 6.746, de 1996, ambos de esta Contraloría General).

Por lo expuesto, corresponde que ese órgano regional adopte las acciones correctivas tendientes a ajustar su actuar a los términos establecidos en el convenio celebrado entre las partes, en especial a lo previsto en la cláusula novena del referido acuerdo de voluntades, dando cuenta de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, cabe mencionar que por resolución exenta N° PD00690, de 3 de octubre de 2023, esta Contraloría Regional ordenó instruir un sumario administrativo en el Gobierno Regional del Maule y en los demás servicios públicos pertinentes, con el objeto de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas en los supuestos hechos a que se refiere el considerando de ese acto administrativo, relativas a eventuales anomalías existentes en la tramitación de transferencias a entidades privadas realizadas por parte del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gobierno Regional del Maule, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023, por lo que esta materia será abordada en ese proceso sumarial.

4.a.2. Falta de competencia en el área del proyecto.

Se constató que dicha entidad privada presentó, un certificado de experiencia en la administración de recursos públicos, de 13 de octubre de 2022, en el cual remite una lista de 14 proyectos ya ejecutados y/o en ejecución, del cual consta detalle en anexo N° 4, advirtiéndose que la totalidad de ellos, dicen relación con habitabilidad y urbanización, en circunstancias que el formulario de postulación establece que el proyecto se enmarca dentro de la letra i) rehabilitación e inclusión social”.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el punto 2, letra b) del aludido instructivo, que establece que las fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, deberán “acreditar experiencia en la administración de fondos públicos, la que deberá estar debidamente respaldada mediante certificados y/o documentos fidedignos y oficiales que corroboren lo señalado en anexo N° 2.

Sobre lo expuesto cabe precisar que acorde con lo previsto en glosa mencionada, de la ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales), se establece que se podrán transferir recursos a corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con competencias en las tipologías que ahí indica, entre la que se encuentra la letra i) rehabilitación e inclusión social, y dentro de la cual se enmarca el proyecto postulado por la Fundación Urbanismo Social, por lo cual no fue posible acreditar la referida competencia.

En su contestación, el GORE manifiesta que la resolución exenta N° 7472, establecía en su punto 7, letra d), la obligatoriedad para las corporaciones y fundaciones de presentar los estatutos de la institución que corroboren que la iniciativa es coherente o pertinente a su objeto, competencia y/o ámbito de trabajo.

Añade que la competencia de la institución para la ejecución de la iniciativa presentada, fue verificada con sus estatutos, los cuales establecen dentro de su objeto que "La fundación tendrá como objetivo la participación, desarrollo o gestión en proyectos urbanos de carácter e interés social, la gestión inmobiliaria, asistencia técnica, económica, y legal para el desarrollo de proyectos sociales de carácter habitacional en general y proyectos urbanos de interés social, todo lo anterior a través de un modelo de Urbanismo Social Preventivo, que detona procesos sociales participativos y sostenibles a partir de una intervención física, que busca que las personas se sientan felices de vivir en el lugar que habitan, lo que satisfará principalmente a través de, al menos, tres áreas, las cuales son: a) Gestión Vivienda, b) Gestión Barrios y c) Gestión Ciudad y Territorio."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que el anexo N° 2 solicitado en la resolución exenta N° 7472, correspondiente al certificado de experiencia en administración de recursos públicos, solo da cuenta de que las instituciones han ejecutado con anterioridad fondos públicos, sin ser lo mismo que tener experiencia en rubros específicos.

Finalmente, expresa que la obligatoriedad de acreditar antigüedad y experiencia a las instituciones privadas quedó establecida en la circular N° 20, del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de agosto de 2023, por lo que no es aplicable a las iniciativas evaluadas con antelación a su dictación.

Los argumentos expuestos por ese organismo regional no desvirtúan el alcance formulado, dado que no acredita la experiencia de la aludida fundación en rehabilitación e inclusión social, por lo que se mantiene la observación.

En mérito de lo expuesto, esa entidad regional deberá adoptar las medidas que procedan con el objeto de velar, en lo sucesivo, por el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuesto para las transferencias a las instituciones sin fines de lucro, así como la acreditación efectiva de estos, que le permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y su correspondiente idoneidad.

4.a.3. Inconsistencia entre la ficha IDI y formulario de postulación.

Revisada la ficha IDI y el formulario de postulación de la iniciativa, se verificó que en el apartado 10. Justificación del programa de la primera, se estableció lo siguiente “la presente propuesta tiene como fin la ejecución de 4 intervenciones comunitarias en distintos barrios de la región del Maule que presentan altos niveles de percepción de inseguridad por parte de sus habitantes, mediante el involucramiento y participación activa de las organizaciones territoriales y funcionales presentes en los barrios con miras a realizar una gestión de esta temática por parte de la comunidad”.

Luego, analizado el título II descripción del proyecto del formulario de postulación, en su apartado resumen del proyecto, señala que “la presente propuesta tiene como fin la ejecución de 5 intervenciones comunitarias en distintos barrios de la región del Maule que presentan altos niveles de percepción de inseguridad por parte de sus habitantes, mediante el involucramiento y participación activa de las organizaciones territoriales y funcionales presentes en los barrios con miras a realizar una gestión de esta temática por parte de la comunidad”.

De lo expuesto queda de manifiesto que no existe congruencia entre lo dispuesto en el formulario de postulación de la iniciativa y lo cargado en la ficha IDI respectiva.

Lo anterior, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La entidad auditada responde que las instituciones privadas sin fines de lucro no tienen acceso al Banco Integrado de Proyectos para poder generar sus propias Fichas IDI, y dado que el sistema de postulación online del Gobierno Regional del Maule, Maulepro, exige la existencia previa de dicha ficha para la postulación de iniciativas, como Gobierno Regional, se les apoya con la creación de dicha ficha, con el fin de que puedan realizar el proceso. Es por esto, que son profesionales de ese órgano regional quienes crean las fichas IDI de aquellas iniciativas que corresponden a instituciones privadas sin fines de lucro, antes de que postulen a plataforma.

Agrega que en el proceso de evaluación las iniciativas van modificándose, con el fin de que las propuestas presentadas cumplan con todos los requerimientos técnicos exigidos por el instructivo de postulación, y con todas las disposiciones existentes para ser ejecutada de la mejor manera. Bajo esta premisa, la inconsistencia que se menciona fue producto de una modificación que surgió de la propuesta original a la final, incurriendo en un error involuntario al no actualizar la información contenida en la Ficha IDI.

Dado que ese organismo regional reconoce el hecho objetado, sin anunciar medidas correctivas para que esta situación no se repita en el futuro, lo que se suma a que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar en el período auditado, se mantiene la observación.

En consideración a lo expuesto, corresponde que ese órgano regional implemente las medidas correctivas necesarias a fin de establecer mecanismos de control que le permitan corroborar que las iniciativas de inversión cuenten con toda la información y/o documentación solicitada en su normativa interna.

4.a.4. Falta de cotizaciones mínimas por concepto de equipamiento.

La entidad privada presentó en su iniciativa en el apartado VI. Presupuesto, y respecto de los gastos de operación, un monto de M\$70.400, correspondiente al ítem de equipamiento, el cual consiste en:

Tabla N° 13: Detalle de adquisiciones por concepto de equipamiento

Cantidad	Detalle
7	Antenas
21	Cámaras HD 1.080
7	Postes
2	Rocket dish
7	Swich POE
7	UPS
1	NVR 32 Canales
7	Gabinetes electrónicos
3	Disco Duro
7	Empalme y TE1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cantidad	Detalle
7	Ferretería

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la contraparte técnica designada por el Gobierno Regional del Maule, mediante acta de entrega de fecha 11 de septiembre de 2023.

Al respecto, se constató que la fundación presentó 2 cotizaciones, a saber: presupuesto N° 152/22 de la empresa V y R Limitada, por un monto de \$72.493.800 y cotización N° 5934, de 2022, correspondiente a la empresa Comercializadora de Equipos Tecnológicos y/o de Seguridad, por un monto de \$72.000.000, en circunstancias que el instructivo aprobado por el GORE Maule – resolución exenta N° 3.137 y modificada mediante resolución exenta N° 7.472, ambas de 2022-, estableció en su punto 7, antecedentes para la postulación, en su numeral 4 que, en caso de solicitud de equipamiento, se deberá subir al menos tres cotizaciones por producto considerado.

El GORE contesta que la solicitud que se hace en el punto 7 de la resolución exenta N° 7472, de incorporar 3 cotizaciones en caso de que el programa contemple la adquisición de equipamiento necesario para la ejecución de la iniciativa, se basa en tener una referencia de los precios de mercado que avalen los valores incorporados en el presupuesto. Añade que, si bien la institución solo incorporó 2 de las 3 cotizaciones solicitadas, el principio de la comparación que se busca con la solicitud de dichos antecedentes se cumple de todas formas, toda vez que se puede constatar que están dentro de los precios que el mercado establece para dichos productos.

Lo indicado por ese órgano regional en nada altera el reproche formulado, por cuanto se confirma el incumplimiento de lo establecido en el punto 4, del numeral 7 de la resolución exenta N° 3.137 -modificada mediante resolución exenta N° 7.472, ambas de 2022-, y dado que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar en el período auditado, se mantiene la observación.

En mérito de lo anterior, corresponde que esa entidad regional implemente las medidas correctivas necesarias tendientes a velar, en lo sucesivo, por el estricto cumplimiento del instructivo de postulación de iniciativas al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que apruebe en el futuro.

4.b. Sobre iniciativa presentada por Fundación Semilla.

Se constató que mediante carta de presentación suscrita por el señor Marcelo Trivelli Oyarzún, de 8 de julio de 2022, el presidente de la entidad privada presentó el formulario de postulación junto con sus anexos y respaldos respectivos, para el proyecto denominado “Transferencia Capacitación para la Educación de Líderes/as juveniles por la no violencia”, de los cuales se estableció lo siguiente:

4.b.1. Falta de cotizaciones de equipamiento.

En lo tocante a este punto, se constató que en el formulario de postulación del proyecto la mentada fundación estableció en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuesto un monto de \$8.000.000 por concepto de “Reconocimientos a participantes de los ciclos de capacitación mundo adulto y joven” cuya descripción es “recursos para realizar reconocimiento a participantes de los ciclos de capacitación mundo adulto joven y establecimientos educacionales: giftcards, retail, recargas de megas y tablet”.

Luego, no fue posible acreditar las tres cotizaciones exigidas en el punto 4, del numeral 7 de la resolución exenta N° 7.472, de 2022, que establece que en caso de solicitud de equipamiento, se deberá subir al menos tres cotizaciones por producto considerado, puesto que de los antecedentes proporcionados solo consta un pantallazo de la página <https://www.mercadolibre.cl/>, correspondiente a una Tablet marca Huawei modelo “MatePad T 10S WiFi 2GB + 32GB Deep Sea Blue”.

En su respuesta, ese órgano regional señala que la solicitud que se hace en el punto 7 de la resolución exenta N° 7472, de incorporar 3 cotizaciones de en caso de que el programa contemple la adquisición de equipamiento necesario para la ejecución de la iniciativa, se basa en tener una referencia de los precios de mercado que avalen los valores incorporados en el presupuesto.

Añade que, si bien la institución solo incorporó una cotización para las tablets a adquirir, ese es un activo cuyo precio resulta fácil de cotizar por cualquier persona, por lo que, si bien no se encuentra la cantidad de cotizaciones solicitadas, el evaluador pudo chequear vía internet que el precio del activo concuerda con los valores de mercado del producto, por lo que el principio de comparación que se busca con la solicitud de dichos antecedentes se cumple de todas formas, toda vez que se puede constatar que están dentro de los precios que el mercado establece para dichos productos.

Lo expresado por el GORE del Maule no altera el reproche formulado, por cuanto se confirma el incumplimiento de lo establecido en el punto 4, del numeral 7 de la resolución exenta N° 3.137 -modificada mediante resolución exenta N° 7.472, ambas de 2022-, y dado que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar en el período auditado, se mantiene la observación.

En mérito de lo anterior, corresponde que esa entidad regional implemente las medidas correctivas necesarias tendientes a velar, en lo sucesivo, por el estricto cumplimiento del instructivo de postulación de iniciativas al Fondo Nacional de Desarrollo Regional que apruebe en el futuro.

5. Sobre iniciativa presentada en el marco de la glosa 02, N° 7.1 con cargo al subtítulo 33, ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público Año 2023.

A este respecto, cabe señalar que la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público Año 2023, estableció para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02, N° 7.1 que, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar transferencias, (...) a instituciones privadas sin fines de lucro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.a. Proyecto presentado por la Fundación Participa.

Sobre el particular, cabe mencionar, en primer término, que dicha iniciativa fue presentada mediante carta de presentación, emitida por el señor Daniel Ibáñez Castro, presidente de la Fundación Participa, firmada con fecha 26 de diciembre de 2022.

Luego, revisado el formulario de postulación presentado en dicha instancia, se constató en el apartado denominado “descripción glosa presupuestaria”, que la entidad definió como fuente de financiamiento el punto 7.1 transferencias a instituciones para el financiamiento de programa asociados a: f) fomento productivo.

En virtud de lo expuesto, y consultado a la contraparte definida por el GORE Maule -doña Susán Canales Ramírez, Jefa División de Administración y Finanzas-, respecto de cuál fue el instructivo tenido a la vista para la evaluación de dicha propuesta, se informó, a través de correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2023, que se utilizó aquel aprobado por resolución exenta N° 3.137, y modificado por resolución exenta N° 7.472, ambos de 2022; además de la ley de presupuesto respectiva. A este respecto se observó lo que sigue:

5.a.1. Falta de acreditación de competencia.

Revisado el expediente entregado al equipo de fiscalización a través de acta de entrega, de 11 de septiembre de 2023, no fue posible acreditar la experiencia exigida en la letra b), del punto 2, denominado “Entidades que pueden postular Programas”, que establece que las fundaciones deberán, además, acreditar experiencia en la administración de fondos públicos, la que deberá estar debidamente respaldada mediante certificados y/o documentos fidedignos y oficiales que corroboren lo señalado en el anexo N° 2 de ese instructivo, ni guardan relación con el área de fomento productivo, en el cual se enmarca el proyecto presentado en el GORE Maule.

El GORE responde que la resolución exenta N° 7472, establecía en su punto 7, letra d), la obligatoriedad para las corporaciones y fundaciones de presentar los estatutos de la institución que corroboren que la iniciativa es coherente o pertinente a su objeto, competencia y/o ámbito de trabajo.

Por su parte, el anexo N° 2 solicitado en la resolución exenta N° 7472, correspondiente al certificado de experiencia en administración de recursos públicos, da cuenta de que las instituciones han ejecutado con anterioridad fondos públicos, sin ser lo mismo que tener experiencia en rubros específicos.

Añade que, dado que, al momento de la evaluación de la iniciativa, no existía normativa que dispusiera la obligatoriedad de exigir la experiencia de la institución, siendo esto establecido en la circular N° 20, del Ministerio de Hacienda, de 11 de agosto de 2023, por lo que no es aplicable a las iniciativas evaluadas con antelación a su dictación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que la iniciativa en cuestión fue tomada de razón por este Órgano Contralor Regional con fecha 28 de mayo de 2023, sin que en ella se advirtiera la falta de algún documento o inconsistencia del objeto de la institución con las acciones que se desarrollarán en la iniciativa.

Al respecto, si bien se acogen los argumentos señalador por esa entidad regional, lo que permite levantar la observación formulada, es necesario hacer presente que estamos frente a un sistema débil de asignación de recursos públicos que genera riesgos respecto del buen uso de estos y de la satisfacción de las necesidades públicas, pues carece de una regulación mínima que permita una selección adecuada y transparente de las entidades ejecutoras y que vele por su respectiva idoneidad.

5.a.2. Documentación faltante requerida para postular.

En ese mismo orden de ideas, y respecto de la declaración jurada simple que indique que, la institución, no cuenta con deudas pendientes con entidades del Estado al momento de la postulación, establecida en letra e), punto 2 de la resolución exenta N° 7.472, de 2022, no fue posible acreditar la concurrencia de dicho documento y cumplimiento de ese requisito.

En su respuesta, la entidad regional indica que el documento al que se hace alusión, sí se encuentra en la carpeta de postulación de la iniciativa, adjuntando una imagen de este.

En consideración que ese órgano regional remite una imagen no legible del mencionado anexo 3, el cual daría cuenta que la institución no mantiene deudas pendientes con entidades del Estado, la cual tiene fecha 20 de diciembre de 2022, cabe, por esta única vez, subsanar la observación.

5.a.3. Falta de determinación de beneficiarios.

Si bien, en el apartado “descripción de beneficiarios”, se establece que éstos corresponden a 244 agricultores no acreditados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, de la región de Maule. De ellos, 175 corresponden a hombres y 69 a mujeres, aproximadamente”, no se observa de los antecedentes proporcionados la individualización de dichos beneficiarios.

A su vez, al momento del inicio de las prestaciones, no existe evidencia que tanto el GORE del Maule como la aludida Fundación haya requerido al INDAP una certificación que identifique a los 244 agricultores que no son usuarios de esa entidad pública.

Lo anterior, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N°18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad regional contesta que, a la fecha de presentación de su respuesta, el programa en referencia se encuentra en estado de ejecución, lo que no permite verificar aun el cumplimiento de la exigencia de dicha certificación por parte de INDAP. Agrega que, no obstante aquello, es un antecedente que debe exigirse en la respectiva rendición, y cuya no presentación, será motivo de rechazo de la misma.

Añade que ingresó, con fecha 22 de agosto de 2023, el oficio ordinario N° 2.348, a este Órgano Contralor Regional que contiene la solicitud de pronunciamiento con relación a cómo deben rendirse los gastos efectuados por entrega de subsidios por parte de instituciones privadas sin fines de lucro, en atención a que dicha materia no se encuentra regulada en la resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.

En consideración a que ese órgano regional reconoce el alcance formulado y que las acciones comprometidas tendrá su efecto en el futuro cabe mantener la observación.

Por lo expuesto, procede que el GORE del Maule, por una parte, concrete las acciones correctivas emprendidas, esto es, acreditar que los 244 agricultores beneficiados en esta iniciativa -175 hombres y 69 a mujeres- no sean usuarios del INDAP, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR; y por otra, respecto a cómo deben rendirse los gastos efectuados por parte de instituciones privadas sin fines de lucro, tendrá que estarse a lo señalado en el oficio N° E407366, de 2023, de este origen.

A su vez, esta materia será abordada en el sumario administrativo ordenado incoar por resolución exenta N° PD00690, de 3 de octubre de 2023, de esta Contraloría Regional.

6. Inconsistencias entre giros de actividad económica registradas en el Servicio de Impuestos Internos, objetivos establecidos en estatutos de Fundaciones y objetivos de los proyectos presentados.

6.a. Fundación Tejido Social.

Sobre la materia, del análisis de los estatutos de la Fundación Tejido Social, aprobados con fecha 17 de octubre de 2018, ante la Ministro de Fe Sra. Karina Seguel Mora, representante del departamento de organizaciones comunitarias de la Municipalidad de Talca, se identificó en su artículo segundo que el objetivo de dicha entidad privada "será el fortalecimiento y la generación de espacios de participación social y comunitaria, a través del asesoramiento, la gestión y la elaboración de insumos técnicos y teóricos en torno a la política territorial de la región del Maule. La realización del objeto de la Fundación se materializa específicamente en las siguientes tareas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a. Asesoramiento: Colaborar en la constitución de nuevas organizaciones sociales y comunitarias; orientar a los actores sociales en la formulación de proyectos que les permitan el logro de sus objetivos; etc.

b. Gestión: Generar espacios de vinculación entre las diversas organizaciones sociales, con el propósito del fortalecimiento de las comunidades; propiciar instancias y programas que tributen al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de determinadas comunidades, así como al fomento de la participación, vinculación y educación ciudadana; fomentar la cultura y acercar el saber tecnificado a los territorios; etc.

c. Elaboración: Confección de diagnósticos y levantamientos de datos en ciertos territorios; colaborar en la construcción identitaria de las comunidades, generando la posibilidad de una historia y cultura local”.

Asimismo, el 12 de septiembre de 2023, se consultó en la página web del SII, las actividades económicas vigentes registradas, las cuales se identifican en la siguiente tabla:

Tabla N° 14: Actividades económicas vigentes de Fundación Tejido Social al 12 de septiembre de 2023.

Actividad Económica	Código	Categoría	Afecta a IVA	Fecha
Actividades de consultoría de gestión	702000	Primera	Si	10-09-2021
Servicios de publicidad prestados por empresas	731001	Primera	Si	14-12-2022
Fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas.	949903	Primera	Si	10-09-2021

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de consulta realizada en página web del Servicio de Impuestos Interno con fecha 12 de septiembre de 2023.

Luego, la cláusula primera del convenio suscrito entre las partes establece que el objeto general del mismo dice relación con “Disminuir el riesgo de contagio entre las mujeres y hombres beneficiarios de la Fundación, listado más abajo indicado, pertenecientes a las comunas de Talca y Linares. Ayudar con capacitación el autocuidado personal y familiar que le permitan prevenir el contagio del COVID19 así poder realizar una Pandemia y/o cuarentena en condiciones más favorables”.

Por lo expuesto, se advierte que los objetivos del convenio no se condicen con una actividad económica de la Fundación Tejido Social autorizada por el SII, ni tampoco a los objetivos que establecen sus respectivos estatutos.

La entidad auditada contesta que, en la etapa de evaluación de la iniciativa, se realizó la revisión y análisis respectivo del objeto social de la organización postulante y su relación con la tipología del programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denominado "Fundación Tejido Social Apoyando la Prevención del COVID 19", y concluyó que, en la tarea 2, Gestión, descrita en el artículo tercero de los estatutos de la organización, dice relación específicamente con "propiciar instancias y programas que tributen al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de determinadas comunidades", estimando que el mencionado objeto o tarea 2 de la institución se ajusta plenamente con el Objetivo N° 2, punto N° 1 de la Pauta para la presentación de iniciativas de carácter social año 2021 de Interés Regional de Asignación Directa Gobierno Regional del Maule, aprobada por resolución exenta N° 536, de 05 de marzo de 2021, el cual señala: "Fomentar iniciativas que aborden la asistencia y apoyo a la salud biopsicosocial de público objetivo, grupos prioritarios de políticas públicas, grupos vulnerables y/o integrantes de la propia organización presentadora de la iniciativa".

Agrega que, tanto el objetivo estatutario como el objetivo establecido por la tipología de la Pauta para iniciativas de carácter social, presenta pertinencia con la descripción de la iniciativa ejecutada en cuanto a sus objetivos, tanto general como específicos, sus beneficiarios y resultados esperados con la línea N° 6, señalada en el punto 2, de la resolución exenta N° 536, en cuanto al "Abordaje y prevención de problemáticas asociadas a la salud pública, tales como prevención y mitigación de pandemias".

Añade que, de lo anteriormente expuesto, puede concluir que el objeto social de la institución establecido en sus estatutos, y a su vez, los objetivos de la iniciativa evaluada se ajustan y son pertinentes con la resolución exenta N° 536, sin contravenir, además, ninguna de las restricciones e inhabilidades señaladas en el punto 7 de la misma.

Sostiene que el proceso evaluativo se dio en un contexto de emergencia COVID, de restricciones sanitarias en la cual era prioritario lograr apoyar a los ciudadanos de la región del Maule con la mayor premura posible, con medidas de prevención ante la grave pandemia del COVID 19, y encontrar instituciones colaboradoras en esta tarea era muy dificultosa por todas las restricciones de desplazamiento para las personas y el temor al contagio, lo que se ratifica en el punto 9 Vistos y Considerando de la resolución exenta N° 536.

Las explicaciones vertidas por ese órgano regional no desvirtúan el alcance formulado, por cuanto se confirma la falta de concordancia entre el objeto de la fundación, los objetivos convenidos que esta debía ejecutar, y los giros de actividad económica registradas en el Servicio de Impuestos Internos, por lo que se mantiene la observación

En este contexto, el GORE del Maule deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de mejorar su procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo las iniciativas de inversión con cargo al subtítulo 24, debiendo informar documentadamente de aquello a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.b. Fundación Urbanismo Social.

Acorde a la revisión de los estatutos de la fundación Urbanismo Social, contenidos en el título I, nombre, domicilio objeto y duración, artículo segundo del acta de sesión extraordinaria de directorio, repertorio N° 4.664/16, de 16 de agosto de 2016, se verificó que “la Fundación tendrá como objetivo la participación, desarrollo o gestión en proyectos urbanos de carácter e interés social, la gestión inmobiliaria, asistencia técnica, económica, y legal para el desarrollo de proyectos sociales de carácter habitacional en general y proyectos urbanos de interés social, todo lo anterior a través de un modelo de urbanismo social preventivo, que detona procesos sociales participativos y sostenibles a partir de una intervención física, que busca que las personas se sientan felices de vivir en el lugar que habitan, lo que satisfará principalmente a través de, al menos, tres áreas, cuales son: a) gestión vivienda; b) gestión barrios, y c) gestión ciudad y territorio”.

Para dar cumplimiento a su objetivo, la fundación podrá, y sin que la enunciación que a continuación se señala sea taxativa, sino meramente ejemplar, desarrollar la investigación, capacitación y consultoría en políticas públicas: la gestión o asesoría a empresas u otras organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, interesadas en colaborar, participar o desarrollar proyectos de carácter social, relacionados con el objeto de la fundación y que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida y superar la condición de pobreza a familias de escasos recursos en todas las áreas prioritarias para el desarrollo social, y/o la asociación con éstas”.

Por otra parte, el 12 de septiembre de 2023, se consultó en la página web del SII, las actividades económicas vigentes registradas, las cuales se identifican en la siguiente tabla:

Tabla N° 15: Actividades económicas vigentes de Fundación Urbanismo Social al 12 de septiembre de 2023.

Actividad Económica	Código	Categoría	Afecta a IVA	Fecha
Actividades de consultoría de gestión	702000	Primera	Si	18-08-2010
Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	889000	Primera	Si	05-04-2021
Actividades de otras asociaciones.	949909	Primera	Si	22-02-2010

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de consulta realizada en página web del Servicio de Impuestos Interno con fecha 12 de septiembre de 2023.

Luego, la cláusula primera del convenio suscrito entre las partes establece que el objeto general del mismo será el de “Implementar una intervención física y social en cinco barrios de la región del Maule con miras a reducir la percepción de inseguridad en cada uno de ellos: 1. Diseñar y ejecutar un Plan de seguridad comunitaria que incluya un hito físico de seguridad (instalación de cámaras de vigilancia); 2. Fomentar la organización y articulación del territorio con actores claves relacionados con seguridad, a nivel barrio, territorio y ciudad, y; 3. Estimular la cohesión social en el territorio mediante la recuperación de un espacio público deteriorado en los barrios a trabajar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito a lo expuesto anteriormente, se determinó que los objetivos de convenio no se condicen con las actividades económicas de la Fundación Urbanismo Social autorizadas por el SII.

6.c. Fundación Semilla.

Del análisis de los estatutos de la Fundación Semilla, suscritos con fecha 21 de octubre de 2003, se identificó en su artículo primero que el objetivo de dicha entidad privada “será la promoción y desarrollo de acciones destinadas a fortalecer íntegramente, es decir, espiritual, intelectual y materialmente, a grupos prioritarios, en los ámbitos de la pobreza, discapacidad, educación, trabajo, cultura, medio ambiente, infancia, deporte, conocimiento de los pueblos originarios. Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar, sin que la enumeración sea taxativa, todas y cada una de las siguientes actividades:

a) Desarrollar, promover y difundir actividades, proyectos e instituciones que difundan la cultura, en el sentido más amplio. Se entiende especialmente comprendido en este aspecto, el desarrollo lúdico de las personas como una cultura a favor del desarrollo sustentable del medio ambiente.

b) Promover y otorgar, directa e indirectamente, cooperación económica a personas de escasos recursos económicos financiando proyectos viables de superación social.

c) Promover y otorgar, directa e indirectamente, becas gratuitas a estudiantes.

d) Sensibilizar a la comunidad mediante contactos con empresarios, sindicatos y organizaciones representativas de éstas, con el fin de crear un ambiente que permita la integración de las personas de escasos recursos económicos, por lo cual, podrá planificar, organizar, dirigir y ejecutar acciones en simposios u otras formas conducentes al efecto.

e) Establecer convenios con organismos pertenecientes a la comunidad para cumplir con el fin principal de esta fundación.

f) Crear y mantener lugares destinados a la divulgación de actividades de la fundación, mediante cualquier tipo de manifestación cultural, artística, científica, educacional y formativa a través de cursos, charlas, foros, mesas redondas y cualquiera otra forma de expresión.

g) Asociarse en forma transitoria o permanente con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras con el fin de cumplir cualesquiera de los objetivos ya mencionados, incluyendo el financiamiento de actividades conjuntas dentro del objeto fundacional”.

Asimismo, el 12 de septiembre de 2023, se consultó en la página web del SII, las actividades económicas vigentes registradas, la cual se identifica en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 16: Actividad económica vigente de Fundación Semilla al 12 de septiembre de 2023.

Actividad Económica	Código	Categoría	Afecta a IVA	Fecha
Actividades de otras asociaciones N.C.P. ⁽¹⁾	949909	Primera	Si	06-08-2004

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de consulta realizada en página web del Servicio de Impuestos Interno con fecha 12 de septiembre de 2023.

Nota ⁽¹⁾: N.C.P: Significa que el Código de Actividad Económica es "No Clasificado Previamente".

Luego, la cláusula primera del convenio suscrito entre las partes establece que el objeto general del mismo dice relación con "contribuir al desarrollo de capital humano de profesionales de la educación y estudiantes de establecimientos de educación media de la región del Maule, y al fortalecimiento de los mecanismos institucionales de resolución de conflicto mediante la entrega de herramientas pedagógicas a encargados de convivencia y herramientas socioemocionales a estudiantes de 7^{mo} a 2^{do} medio".

En mérito a lo expuesto, se advierte que el objetivo del convenio no se ajusta a una actividad económica autorizada por el SII a la Fundación Semilla.

6.d. Fundación Participa.

En relación con esta entidad, se verificó mediante la revisión del estatuto de dicha entidad, suscrito con fecha 25 de agosto de 2015, que el objetivo de la fundación será "impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades, iniciativas, investigaciones y estudios que tengan como objeto la promoción de los valores democráticos, las libertades civiles, económicas, sociales, deportivas y culturales, la transparencia, el regionalismo, todo lo anterior con el objeto de alcanzar una sociedad más justa, equitativa y democrática.

Para la consecución de los citados objetivos, la fundación podrá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

a) Desarrollar y llevar a cabo acciones, planes y programas, proyectos, seminarios, cursos, estudios y campañas para cumplir con su objeto fundacional.

b) Proponer planes o programas a otros organismos, ya sean estos públicos o privados, relacionados directa o indirectamente con la misión institucional.

c) Integrar funciones con demás organismos públicos o privados, que tengan fines similares, mediante convenios, acuerdos u otras formas de colaboración.

d) Buscar y obtener aportes económicos para la realización de sus actividades, sea de personas y organismos nacionales,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

extranjeros o internacionales; y

e) En general, todas aquellas acciones conducentes a la consecución de sus fines”.

Luego, el 12 de septiembre de 2023, se consultó en la página web del SII, las actividades económicas vigentes registradas, las cuales se identifican en la siguiente tabla:

Tabla N° 17: Actividades económicas vigentes de Fundación Participa al 12 de septiembre de 2023.

Actividad Económica	Código	Categoría	Afecta a IVA	Fecha
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias.	722000	Primera	Si	14-06-2019
Fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades Culturales o Recreativas	949903	Primera	Si	22-06-2023
Actividades de otras asociaciones N.C.P.	949909	Primera	Si	31-10-2017

Fuente: Elaboración propia, en base a consulta realizada en página web del Servicio de Impuestos Interno con fecha 12 de septiembre de 2023.

Al tenor de lo expuesto, se advierte que los objetivos del convenio no se condicen con las actividades económicas autorizadas por el SII a la Fundación Participa, esto es, acorde a la cláusula primera del citado acuerdo de voluntades, “mantener la superficie y número de agricultores frutilleros de la región del Maule, para la temporada 2023”.

Sobre lo objetado en los numerales 6.b, 6.c y 6.d, la entidad regional contesta que la evaluación contempla diferentes criterios que sirven como filtro y parámetro a la hora de recomendar o no un proyecto de estas características, es así como el certificado de institución receptora de fondos públicos, estatutos de la institución receptora, cotizaciones y el certificado de acreditación de experiencia en administración de fondos públicos, entre otros, constituyen un marco que en la evaluación sirve de base para su aprobación.

Agrega que, de esa manera, las normas que estaban en vigencia al momento de la evaluación no hacían referencia al giro como un tópico necesario para tener en cuenta, toda vez que incluso este Organismo Contralor ha tomado razón en más de una oportunidad a este tipo de convenios, no objetando ni efectuando alcances respecto de la evaluación o de la pertinencia del proyecto tomando al giro como una razón determinante.

Sostiene que, en la evaluación se toman en cuenta como necesarios para dar una recomendación favorable, aspectos que den fe que una institución puede ser capaz de ejecutar el proyecto planteado, en consecuencia, los giros que estas puedan haber realizado en algún momento no constituyen un aspecto determinante ni evaluable para esta unidad ni para la normativa vigente en el momento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los argumentos esgrimidos por ese órgano regional en nada alteran el reproche formulado, puesto que, en virtud de una nueva ponderación de los antecedentes que se tuvieron a la vista en la etapa de ejecución de la presente auditoría, se aprecia que esa entidad no advirtió las inconsistencias entre los giros de actividad económica registradas en el Servicio de Impuestos Internos, los objetivos establecidos en los estatutos de las aludidas fundaciones y los objetivos de los proyectos ya mencionados, por lo que cabe mantener íntegramente las observaciones consignadas en los numerales 6.b, 6.c y 6.d.

En este contexto, procede que el GORE del Maule implemente los resguardos que estime más consistentes, a fin de mejorar sus procedimientos de selección de las iniciativas de inversión, debiendo informar documentadamente de aquello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, estas materias serán abordada en el sumario administrativo ordenado incoar por resolución exenta N° PD00690, de 3 de octubre de 2023, de esta Contraloría Regional.

7. Ausencia de mecanismo de caución proyecto "Fundación Tejido Social Apoyando la prevención del COVID-19"

Se constató, respecto del proyecto "Fundación Tejido Social Apoyando la prevención del COVID - 19", aprobado mediante resolución N° 4.790, de 16 de diciembre de 2021, que este no cuenta con un mecanismo de control que permita garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del convenio de transferencia de recursos, generando así, un riesgo de menor recuperabilidad de los fondos, en la eventualidad de que, dichos recursos no sean rendidos por la entidad ejecutora.

Asimismo, y revisada la resolución N° 536, de 2021, que aprueba pauta para presentación de iniciativas de carácter social, año 2021, de interés regional de asignación directa Gobierno Regional del Maule, se constató que si bien, se contempla la figura de un documento de garantía por el 10% de los fondos adjudicados, dicha modalidad solo aplica para proyectos adjudicados sobre 5.000 unidades tributarias mensuales, UTM.

Cabe mencionar que dicha situación fue expuesta en Informe Final N° 506, de 2022, de este origen, sobre auditoría a los proyectos adjudicados mediante asignación directa, asociados al Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana financiado con el 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, otorgado por el Gobierno Regional del Maule en el período 2021, y que revisados los proyectos e instructivos posteriores a la emisión de dicho documento, sí se contempla los mecanismos de caución para esos proyectos.

De esta forma, , dado que esa entidad no ha implementado los procedimientos de control necesarios, -ya sean estos clasificados como controles de gestión, administrativos y contables-, con el propósito de ofrecer una garantía razonable al cumplimiento de objetivos de la organización y mitigar con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ello, el riesgo identificado precedentemente.

El GORE responde que, efectivamente, el proyecto no cuenta con caución (garantía) dado que la pauta para presentación de iniciativas de carácter social año 2021 de interés regional de asignación directa, aprobada por resolución exenta N° 536, de 05 de marzo de 2021, establecía garantías de un 10% de los fondos adjudicados como fiel cumplimiento solo para montos superiores a las 5.000 UTM, y la iniciativa de la Fundación Tejido Social era por un monto inferior a dicha suma, por lo que no le fue exigible tal garantía, cumpliendo con el marco regulatorio que regía el proceso de postulación del referido año calendario.

Añade que, sin embargo, a partir del año 2023 se incorpora el mecanismo de caución (garantías) a todo tipo de iniciativas concursables y de asignación directa del FNDR 8%.

Lo señalado por ese órgano regional no desvirtúa el reproche formulado, ya que reconoce la falta de un mecanismo de control que permita garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del convenio de transferencia de recursos, y dado que las medidas comprometidas son de aplicación futura, cabe mantener la observación.

En efecto, es menester señalar que acorde a la reiterada jurisprudencia de este Órgano de Control, las garantías están concebidas como un documento representativo de dinero, que habilita para recibir directamente la cantidad expresada, y su naturaleza jurídica corresponde a una caución, ya que su finalidad es asegurar el cumplimiento de una obligación principal a la que accede, siendo deber de la autoridad efectuar el cobro de los documentos respectivos en aquellos casos que exista incumplimiento (aplica criterio en los dictámenes Nos8.297, de 2012, 31.848, y 64.670, ambos de 2014).

Ahora bien, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 52.423, de 2013, de esta Entidad de Control, el instrumento de caución, debiera ser un documento que asegure el pago efectivo y rápido de la suma por la que fue extendido, de manera tal que, por una parte, para su cobro no es necesario justificar ante la entidad bancaria el incumplimiento de alguna de sus obligaciones por parte del tomador y, por otra, aquel no puede excusarse de su pago, puesto que dicho instrumento es acausado y de ejecución fácil, independiente de quien lo suscriba, lo cual no acontece en la especie con el pagaré notarial, toda vez que dicho instrumento requiere exigir su cumplimiento ante los tribunales de justicia.

Por lo expuesto, procede que esa entidad regional actualice los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Registro tardío de transferencias establecidas por la ley N° 19.862.

Revisadas las fichas de transferencias que contempla la ley N° 19.862 -que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos-, se verificó que el GORE de Maule para la iniciativa autorizada a la Fundación Tejido Social, mediante la resolución exenta N° 4.262, de 23 de noviembre de 2021, por un monto de \$16.970.626, cuyo convenio fue aprobado por la resolución exenta N° 4.790, de 16 de diciembre de ese mismo año, registró dicho traspaso en la página web destinada para esos fines -www.registros19862.cl- como “donante” a don Juan Carlos Amaro Navarro, no así a nombre de la referida organización.

Además, se observó que para los 4 convenios revisados dichos registros fueron efectuados el 6 de septiembre de 2023, por el señor Amaro Navarro, transcurriendo hasta 447 días hábiles desde que las transferencias a las fundaciones se realizaron, tal como muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Atraso en el registro de la ley N° 19.862.

N° resolución financiamiento	N° resolución aprobación convenio	Folio egreso	Fecha egreso	Días transcurridos*
6.280/2022	8.463/2022	554	07-02-2023	152
4.262/2021	4.790/2021	13575	21-12-2021	447
726/2023	46/2023	6308	12-06-2023	63
6.282/2022	8.717/2022	552	07-02-2023	152

*: Para el cálculo de días se consideró el registro realizado en la página www.registros19862.cl, el 6 de septiembre de 2023.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los egresos y convenios proporcionados por el Gobierno Regional del Maule y las validaciones efectuadas en el portal www.registros19862.cl.

La situación descrita se aparta de lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en el sentido que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos y los municipios que efectúan transferencias, deben llevar un registro de tales entidades receptoras de fondos públicos y éstas tienen la obligación de inscribirse en los catastros respectivos, en los cuales se incorporará, según el artículo 4° de dicho texto legal, entre otros datos, la información relativa a su individualización, su área de especialización, su naturaleza jurídica y sus antecedentes financieros.

En este contexto, cabe hacer presente que la letra a), del artículo 5° del citado decreto N° 375, de 2003, indica que se deberá individualizar el órgano o servicio público, o municipio que realice la transferencia, lo que no ocurrió en la especie.

Finalmente, no se aviene con los principios de control y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N°18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

función pública.

En su respuesta, ese órgano regional indica que, en el registro folio N° 3984498, de 06 de septiembre de 2022, correspondiente a la iniciativa autorizada a la Fundación Tejido Social, por error involuntario se registró como donante al usuario que registro dicha transferencia, debiendo haber sido a nombre del Gobierno Regional del Maule.

Añade que, de acuerdo con lo anterior, se procede a su regularización, en folio N° 3997291, de fecha 12 de octubre de 2023.

Agrega que, por otro lado, en cuanto al ingreso de la información de la ley N° 19.862, se han estado acotando los tiempos de demora entre la transferencia de pago y su registro en la página de la central de colaboradores del Estado y municipalidades del Ministerio de Hacienda, adjuntando un informe de todas las transferencias presupuestarias año 2023, ingresadas a la fecha.

En consideración a que ese órgano regional no aporta los antecedentes que permitan validar la corrección de la transferencia informada en el aludido registro, y que las medidas correctivas enunciadas aún no se concretan en su totalidad, cabe mantener la observación.

Por lo expuesto, procede que esa entidad regional actualice los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, incluyendo como requisito previo a la transferencia de los recursos, el cumplimiento íntegro de la obligación establecida en la ley N° 19.862, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Incumplimiento del programa de caja suscrito.

Se constató que las transferencias realizadas para la ejecución de los proyectos consignados en los convenios aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 8.463 y 8.717, ambos de 2022, y 46, de 2023, con las Fundaciones Urbanismo Social, Semilla y Participa, respectivamente, se efectuaron de forma posterior a lo acordado en los programas de caja correspondientes, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 19: Transferencias realizadas de forma posterior a programas de caja.

N° resolución aprobación convenio	RUT fundación	Folio egreso	Fecha transferencia	Mes acordado en programa de caja
8.463/2022	65.022.278-4	554/2023	27-01-2023	Diciembre 2022
8.717/2022	65.387.250-K	552/2023	26-01-2023	Diciembre 2022
46/2023	65.114.009-9	6308/2023	12-06-2023	Mayo 2023

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los convenios y transferencias asociadas a los proyectos revisados, todos proporcionados por el GORE de Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los aludidos programas de caja fueron visados por doña Elena Fuica Letelier, Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE, para los dos primeros, y don Nelson Salgado Fuentes, para el tercero, como además por los presidentes de cada una de las fundaciones, con fechas 27 de diciembre de 2022.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en la cláusula segunda “Compromiso del Gobierno Regional del Maule” de los citados convenios que establecen, en lo que importa, que los montos del presente convenio de transferencia serán transferidos de acuerdo con el programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, no se aviene a lo previsto en el numeral 10.1. del Instructivo de postulación iniciativas glosa 5.1 y otras Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional del Maule Transferencias Subtítulo 33”, aprobado por la resolución exenta N° 3137, de 30 de junio, modificada por la resolución exenta N° 7472, de 30 de noviembre, ambas de 2022, de esa procedencia, que indica que “Las instituciones que sean beneficiadas con el financiamiento de sus iniciativas deberán suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional del Maule, en el que se estipularán las condiciones, obligaciones de las partes, forma de rendir los recursos, plazos de ejecución y los demás compromisos para la entrega de los recursos. Una vez tramitada la resolución del Gobierno Regional que aprueba el convenio, se iniciará la ejecución de la iniciativa de acuerdo con las estipulaciones del respectivo convenio”.

Adicionalmente, vulnera el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

En su contestación, la entidad regional expresa que las gestiones de pago se realizan de manera previa a la transferencia de los recursos, ya que, en primera instancia se debe acordar la programación financiera, la cual se refleja en el programa de caja suscrito entre las partes, con lo cual se puede dar curso al estado de pago que autoriza dicha transferencia de recursos.

Agrega que se debe considerar que el estado de pago se genera una vez ingresado el programa de caja al Gobierno Regional, por lo cual, ambos deben coincidir con el mes indicado en el programa de caja, entendiéndose que la transferencia de recursos se puede hacer efectiva durante el mismo mes o en el mes posterior, considerando los tiempos de los procesos internos de gestión de estados de pago.

Añade que, para clarificar lo anteriormente indicado, muestra en su escrito los procesos internos de gestión de estados de pagos, donde se establece, además, la unidad responsable de cada proceso desde que se elabora el estado de pago hasta la transferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sostiene, a su vez, que se debe tener en consideración los tiempos en días hábiles que se requieren desde el ingreso del programa de caja a la transferencia efectiva de los recursos a la institución, mostrando las fechas asociadas a los estados de pago revisados.

Arguye que, no obstante lo anterior, en el documento que imparte instrucciones a los servicios e instituciones del sector público para el ejercicio contable año 2023, oficio N° E285809, de 2022, de la Contraloría General de la República, se señala en sus puntos:

- 9, Período de cierre en la contabilidad, que se define como el periodo comprendido entre el primer día del mes siguiente al mes que se cierra y la fecha efectiva de cierre en el sistema de contabilidad. Dicho periodo deberá destinarse para contabilizar operaciones que se materializaron en el mes anterior y preparar los análisis de cuentas antes del cierre; y

- 12.4.- Fecha de Cierre Mensual por SIREF y SICOGEN II. El periodo de cierre mensual debe efectuarse dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior, asegurando así el envío oportuno de la información.

Aduce que, por autorización de la Contraloría General de la República el cierre contable del año 2022 se realizó con fecha 16 de enero de 2023, lo que otorga un plazo adicional para la gestión de los estados de pago cursados en el mes de diciembre de 2022. En el caso particular del Gobierno Regional del Maule, en la última semana de dicho mes se tramitaron alrededor de 300 estados de pago.

Finalmente, solicita dar por subsanadas dichas observaciones, dado que la fecha del estado de pago es coincidente con el programa de caja, como corresponde en la tramitación de cualquier estado de pago. La transferencia de recursos, dado los procesos posteriores y las regulaciones contables, podía ser dentro del mismo mes o durante el siguiente, por lo tanto, no se vulnera de ninguna manera el principio de control, ni lo establecido en el convenio, ni en el instructivo, todo lo contrario, el control ejercido se efectúa sobre el estado de pago, no sobre la fecha de la transferencia.

Manifiesta también que, para esos casos en particular, los programas de caja fueron ingresados durante los últimos días del mes, y considerando los procesos internos, la transferencia efectiva de recursos ocurrió en el mes posterior, hecho que no se encuentra incumpliendo ninguna normativa vigente del respectivo año.

Si bien pudiera resultar atendible los argumentos expuestos por ese órgano regional, estos no alteran el reproche formulado, dado que se ratifica que las transferencias realizadas para la ejecución de los proyectos con las fundaciones antes descritas se efectuaron de forma posterior a lo acordado en los programas de caja correspondientes, por lo que cabe mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo anterior, corresponde que la entidad auditada adopte las acciones correctivas necesarias a fin de efectuar, en lo sucesivo, las transferencias de recursos conforme a lo acordado en los programas de caja con las fundaciones, consignados en los respectivos convenios celebrados con estas.

10. Programa de caja discordante con los hitos y programación establecidas en formularios de postulación.

10.a. Iniciativa presentada por Fundación Urbanismo Social.

A este respecto, se verificó que, a través de su formulario de postulación, la citada Fundación estableció una duración del proyecto de 9 meses.

Asimismo, estableció la ejecución dividida en 3 etapas, resumido en tabla siguiente y del cual consta detalle en anexo N° 5.

Tabla N° 20: Etapas y duración de iniciativa presentada por Fundación Urbanismo Social.

Etapa	Descripción	Plazo
1	Inserción, diagnóstico y diseño	3 meses
2	Implementación de "Plan de Seguridad Comunitaria"	5 meses
3	Evaluación y cierre	1 mes

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la contraparte técnica designada por el Gobierno Regional del Maule, mediante acta de entrega de fecha 11 de septiembre de 2023.

Analizada la resolución exenta N° 8.463, de 22 de diciembre de 2022, que aprueba el convenio entre las partes, se constató en el inciso segundo de su cláusula segunda que "los montos del presente convenio de transferencia serán transferidos de acuerdo con el programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional".

Así, y revisado el programa de caja suscrito entre doña Camila Ramírez Gatica, directora ejecutiva de la Fundación y doña Elena Fuica Letelier, Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE Maule, se estableció un programa de desembolso de recursos en una sola cuota de M\$265.950, sin tomar en consideración lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 8.463, citada en párrafo precedente, así como tampoco la metodología presentada por la entidad privada.

Lo anterior, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N°18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Además, dicho actuar contraviene flagrantemente el criterio contenido en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en los dictámenes N°s 26.318, de 2010 y 32.901, de 2015, el cual establece que los funcionarios públicos se encuentran obligados a resguardar el patrimonio público y a respetar el principio de probidad administrativa, que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, lo que no se advierte haya acontecido en la especie.

10.b. Iniciativa presentada por Fundación Semilla.

El formulario de postulación de la iniciativa denominada “Transferencia Capacitación para la educación de líderes/as juveniles por la no violencia”, dispuso de una duración de proyecto de 24 meses, estableciendo 4 hitos a saber: Los hitos A, B y C serán ejecutados por el jefe de programa junto con el Encargado de Redes Sociales y Difusión con el apoyo del Encargado de registro audiovisual y el productor audiovisual: a) Lanzamiento regional del programa con instituciones vinculadas (Gobierno Regional y SEREMI de Educación y de Mujer y Equidad de género); b) Entrega de WAYNA a autoridades regionales e instancia de juego entre equipos de trabajo de SEREMI de Educación y Mujer y Equidad de Género; c) 4 Ceremonias de graduación juvenil y de juego intergeneracional con WAYNA; El hito D será ejecutado por el analista de datos y resultados: d) 1 Entrega de resultados e Informe Final al Consejo Regional.

Ahora bien, y revisada la resolución exenta N° 8.727, de 27 de diciembre de 2022, que aprueba el convenio de transferencia entre las partes, se estableció en el inciso segundo de su cláusula segunda que “los montos del presente convenio de transferencia serán transferidos de acuerdo con el programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

En ese contexto, y en virtud del programa de caja suscrito entre el señor Marcelo Trivelli Oyarzún y doña Elena Fuica Letelier, se constató que éste fue pactado en una sola cuota por un monto de M\$271.113, situación que no armoniza con la duración del convenio, ni con el programa presentado por la fundación, situación que, además, vulnera lo establecido en la ya citada cláusula segunda de resolución exenta N° 8.727, de 2022.

10.c. Iniciativa presentada por Fundación Participa.

Sobre la duración del proyecto presentado por la Fundación Participa, se constató una duración de 6 meses, la cual establece un subsidio para 244 agricultores no acreditados por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y que se dediquen al cultivo y producción de frutillas en las comunas de Cauquenes, Chanco, Pelluhue, Retiro y San Rafael; asimismo contempla



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una metodología para abordar la problemática a través de 5 puntos, a saber: Diagnóstico y levantamiento de demanda de subsidio, asignación de recursos, modalidad de entrega del incentivo, rendición, seguimiento y supervisión.

Al tenor de lo expuesto, y respecto al punto 1, diagnóstico y levantamiento de demanda de subsidio, se establece un plazo de máximo al mes 3 del programa; asimismo la carta Gantt dispuesta en el punto VII del formulario de postulación presentado por la fundación, estableció que desde el tercer mes se comenzaría con la entrega de subsidios.

Ahora bien, y respecto del programa de caja suscrito entre el señor Rodrigo Castro Barría, presidente de la fundación y don Nelson Salgado Fuentes, Jefe (S) División de Presupuesto e Inversión Regional, se constató que dicho documento pactó la transferencia en una cuota por un monto de M\$ 379.800, en circunstancias que, tal como se mencionó en el párrafo precedente, la entrega de los subsidios comenzaría recién en el tercer mes.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el inciso segundo, cláusula segunda de la resolución N° 46, de 13 de abril de 2023, que aprueba el convenio de transferencia entre las partes, la cual precisó que "los montos del presente convenio serán transferidos de acuerdo con el programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

A su vez, no se condice con lo dispuesto en el considerando N° 2, de la citada resolución, toda vez que respecto a la observación formulada por esta Contraloría Regional en su oficio N° E331968, de 12 de abril de 2023, -que representó la resolución N° 22, de 2023, de esa procedencia, referida al mismo convenio de transferencia-, ese Gobierno Regional, adjuntó, en lo importa, un anexo de presupuestos de la citada iniciativa, el cual consideró un período de 6 meses de ejecución, disponiendo en este flujo la entrega del subsidio a contar del tercer mes.

En relación con lo objetado en los puntos 10.a, 10.b y 10.c, el GORE responde que, en todos los convenios de transferencia suscritos con las Fundaciones Urbanismo Social, Semilla y Participa, y en particular para las iniciativas objeto de revisión, se indica que "los montos del presente convenio de transferencia serán transferidos de acuerdo con el programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas"

Agrega que, considerando la naturaleza de las iniciativas de inversión de transferencia de capital (programas), los recursos necesarios para la ejecución de las actividades se acuerdan en los programas de caja, identificando los montos y oportunidad en que se requiere contar con ellos, tal como lo establece el convenio suscrito y la iniciativa aprobada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sostiene, además que, en ese tipo de proyectos la transferencia de recursos se realiza en calidad de anticipo para la realización de las actividades comprometidas, lo que difiere del modo de operación de la ejecución de obras de inversión (infraestructura) en donde el pago se realiza contra avance efectivo de obra.

Arguye que es importante indicar que no existía normativa que indicara expresamente que los recursos debían ser transferidos en cuotas, ya que la ley de presupuesto vigente del año correspondiente no hacía mención de la limitante de transferencias en cuotas, como ahora lo indica actualmente la Circular N° 20, del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023.

Aduce también, que hay que considerar que los programas contemplan distintos tipos de gastos, que podrían desglosarse en gastos de ejecución y de administración, estableciéndose en el primer tipo (ejecución) el pago de recursos humanos, operación, difusión y de inversión; en tanto, en los gastos de administración se consideran aquellos que requieren las instituciones para poder ejecutar la iniciativa, considerándose de soporte para la viabilidad de la misma.

Manifiesta que, en el caso de recurso humano, al momento de llevar a cabo el proceso de selección y contratación del personal, las instituciones requieren los recursos íntegros para poder contratar, debido a que no es posible volver a traspasar cuota sin que se haya rendido la totalidad de los recursos traspasados, y este gasto es mensual. Asimismo, una parte importante de los recursos entregados a través de transferencias se destinan a la adquisición de bienes para la puesta en marcha de las iniciativas y adquisición/elaboración de material de trabajo, asimismo la entrega de subsidios, en caso de estar contemplados.

Agrega que, en el caso de las iniciativas asociadas a fundaciones, de los montos transferidos aproximadamente el 60% corresponden a fondos destinados a inversiones y subsidios, los cuales son requeridos para la puesta en marcha de las iniciativas y la realización de las adquisiciones y habilitaciones correspondientes para poder, en las etapas tempranas de los proyectos indicados, dar inicio al proyecto. También existen recursos destinados a la contratación de personal y gastos administrativos propios de la ejecución técnica y administrativa. En particular, en el caso de la Fundación Participa el 88,7% del total aprobado corresponde a subsidios (M\$336.900) que debían ser entregados en su totalidad a los beneficiarios del programa.

En conclusión, indica esa entidad regional, el traspaso de recursos de solamente un ítem es impracticable, ya que no podría empezar correctamente el programa, y no corresponde que las instituciones se endeuden para iniciar dichos programas.

Añade que, en el caso de las iniciativas de la Fundación Urbanismo Social y de la Fundación Semilla, cuentan con el acto administrativo que respalda su total tramitación, en el mes de diciembre del año 2022, contando a esa fecha con la asignación presupuestaria correspondiente al total de la iniciativa, la cual cuenta con aprobación de la Dirección de Presupuestos y con toma de razón de la Contraloría Regional del Maule, la cual destina el total de los recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las iniciativas para ese año, por lo que entiende aprobado por los organismos de control correspondiente, por lo que no es posible presupuestariamente, traspasar menos del monto de la asignación presupuestaria, ya que implicaría pérdida de recursos e imposibilidad de traspaso en el siguiente año, además de efectos negativos en ejecución presupuestaria del año 2022, por lo tanto, en eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Continúa que, para mayor detalle del proceso de asignaciones presupuestarias, en el año 2022, una vez financiada la iniciativa, se solicitaba a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa la elaboración de la resolución presupuestaria de programa de Glosa 5.1, la cual es posteriormente visada por la Dirección de Presupuestos, esto según se establecía en la glosa presupuestaria 5.1 "Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos", teniendo las siguientes etapas:

a) Se elabora oficio de la Gobernadora Regional al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativa (SUBDERE), solicitando la creación presupuestaria de programas de la glosa 5.1, lo anterior según propuesta presentada por el Gobierno Regional "modificación presupuestaria", con el respaldo respectivo de cada programa. (1-10 días).

b) En SUBDERE, se elabora resolución de creación presupuestaria según propuesta presentada por el Gobierno Regional (7-15 días).

c) Desde SUBDERE se envía resolución de creación presupuestaria a visación de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) (2 días).

d) Una vez visada por DIPRES, SUBDERE gestiona el ingreso de la resolución presupuestaria de creación a trámite de toma de razón a Contraloría General de la República. (20-30 días).

e) Contraloría General de la República, realiza la revisión de la resolución presupuestaria y otorga Toma de Razón si procede. (15 días hábiles, 21 días corridos).

Aduce que, para el año 2022, se debe considerar que para los tiempos de tramitación de la creación de asignación presupuestaria de un programa glosa 5.1 en el año presupuestario 2022, se debe tener presente que se considera desde la fecha de aprobación, es decir, desde la aprobación mediante CORE o resolución de financiamiento de la Gobernadora Regional, hasta la toma de razón de resolución SUBDERE que se completa en promedio aproximadamente 52 días corridos.

Prosigue que, en el caso de los programas aprobados en el último trimestre del año presupuestario, que se van a ejecutar en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mismo año, se debe considerar que, hasta octubre, existe la posibilidad de dejar sin efecto o modificar la creación de la asignación presupuestaria, en el caso que se requieran modificaciones presupuestarias posteriores a esta fecha, implica dejar de ejecutar esos recursos en la región.

Luego, manifiesta que, una vez que se encuentra completamente tramitada la resolución de creación presupuestaria, la Unidad Jurídica del Gobierno Regional, elabora resolución aprobatoria del Convenio de transferencia de recursos, la cual si es mayor a 5000 UTM se envía a toma de razón.

Sostiene, considerando que, para el traspaso de cuotas en el último trimestre del año, se debe solicitar las asignaciones presupuestarias con al menos 3 meses de anticipación, las cuales por plazos de tramitación no pueden ser modificadas, y además que ya cuentan con las autorizaciones (DIPRES) y toma de razón (Contraloría General de la República) correspondientes, es que para los casos mencionados se traspasó en una sola cuota los recursos requeridos y autorizados para la ejecución de las iniciativas.

Posteriormente, ese órgano regional señala que, con los fundamentos entregados anteriormente se ha cumplido con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, control y transparencia, se debe traspasar la cuota programada con anterioridad, no infringiendo ninguna normativa vigente en el momento del traspaso de los recursos. Considerando la naturaleza de las iniciativas, metodología y el trabajo en terreno para la ejecución de cada una de ellas, era necesario que las Instituciones pudieran contar con todos los recursos para asegurar la realización de las actividades comprometidas, contratación de los equipos de trabajo, compra de equipamientos y entrega de subsidios.

Agrega, respecto a la observación, en donde hace referencia al actuar que contraviene "flagrantemente" a los criterios contenidos en la jurisprudencia administrativa citada, se puede indicar que en la especie ocurre todo lo contrario a lo descrito en la observación, ya que, al no traspasar las cuotas programadas, se pondría en riesgo el patrimonio público, ya que implica pérdida de recursos e imposibilidad de traspaso en el siguiente año, por contar con asignación presupuestaria aprobada para el año y programadas financieramente. Asimismo, se puede indicar que los funcionarios del Gobierno Regional del Maule involucrados en el proceso de ejecución de iniciativas mantienen una conducta funcionaria intachable, con integridad ética y profesional, manteniendo probidad administrativa, del manejo de los recursos que se gestionan, considerando que además se cumplió con la normativa vigente para la transferencia de los recursos.

Si bien pudiera resultar atendible las explicaciones vertidas por esa entidad regional, estas no alteran los reproches formulados en los numerales 10.a, 10.b y 10.c, puesto que se ratifica el incumplimiento de la cláusula segunda de los convenios -acerca de la coherencia que debe existir entre el programa de caja, el avance efectivo en la ejecución de las actividades y la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas-, así como las metodologías, programas de caja y/o carta Gantt presentadas por las entidades privadas, lo que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suma a que corresponden a hechos consolidados, por lo que las observaciones se mantienen íntegramente.

Por lo anterior, el GORE del Maule deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista, en lo sucesivo, una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando documentadamente de la aplicación de las acciones instauradas a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, esta materia será abordada en el sumario administrativo ordenado incoar por resolución exenta N° PD00690, de 3 de octubre de 2023, de esta Contraloría Regional.

11. Respecto del patrimonio de las fundaciones en relación con los recursos económicos que le fueron transferidos.

Se constató que ese Gobierno Regional, no consideró en sus respectivos instructivos, un mecanismo de control, asociado a los patrimonios de las entidades privadas en relación con los recursos económicos que solicitaron para la ejecución de la iniciativa.

Al efecto, y de acuerdo con lo consignado en sus respectivos estatutos, las fundaciones objeto de revisión contaban con el siguiente patrimonio:

Tabla N° 21: Patrimonio de fundaciones y montos entregados por GORE Maule.

Fundación	Patrimonio (\$)	Monto entregado (\$)
Fundación Tejido Social	500.000	16.970.626
Fundación Urbanismo Social	1.000.000.	264.950.000
Fundación Semilla	10.000.000	271.113.000
Fundación Participa	1.000.000	379.800.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la contraparte técnica designada por el Gobierno Regional del Maule, mediante acta de entrega de fecha 11 de septiembre de 2023.

Lo expuesto, adquiere relevancia por cuanto, si bien, el GORE Maule solicita a las fundaciones receptoras de fondos públicos un mecanismo de caución equivalente a un 5% del monto total de la transferencia pactada, a la luz de lo observado, se advierte que ello no resulta suficiente para resguardar debidamente el patrimonio fiscal ante eventuales situaciones en que el organismo ejecutor deba reintegrar recursos observados, no ejecutados o no rendidos, habida consideración la diferencia entre el 95% restante de los montos transferidos y el patrimonio de las fundaciones.

Lo descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Normas sobre Control Interno referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

La entidad regional responde que las leyes de presupuestos correspondientes a los años del 2021 al 2023, y sus glosas presupuestarias, no establecen ninguna disposición en orden a exigir a las instituciones sin fines de lucro la entrega de garantías de fiel cumplimiento de los programas que ejecutan con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, menos aún un porcentaje del monto de la transferencia a caucionar.

Agrega que, en ese contexto, la incorporación de entrega de garantías de fiel cumplimiento en los instructivos institucionales para la postulación de iniciativas subtítulo 33, obedece precisamente a un mecanismo de control que surge como consecuencia de un proceso interno de identificación y análisis de riesgos que puede afectar el logro de los objetivos del servicio.

Añade, en cuanto al porcentaje del 5% de la transferencia pactada, se determinó de esa manera para efectos de que la garantía no se transformara en una barrera de entrada para que instituciones, con experiencia y trabajo demostrable en ejecución de programas, pudieran postular sus iniciativas por carecer de un patrimonio, toda vez que corresponden a entidades sin fines de lucro que en su mayoría no tienen la solvencia y liquidez para financiar garantías bancarias o pagar seguros o fianzas.

Sostiene que, no obstante, y a la luz de los últimos acontecimientos, se tomarán resguardos más consistentes que permitan caucionar mejor aún los recursos transferidos y que, a su vez, no impliquen barreras de entrada a las instituciones para la postulación de iniciativas y así evitar actos discriminatorios.

Arguye, acerca de las transferencias relativas al subtítulo 24, que en la actualidad todas las iniciativas concursables cuya transferencia no excedan el monto de \$30.000.000, se garantizan a través de instrumentos notariales por el 100% del monto de la transferencia.

Prosigue, en cuanto a las asignaciones directas de iniciativas de interés regional a la fecha, al igual que el subtítulo 33, se exigía el 5% de garantía de fiel cumplimiento por medio de boleta bancaria, póliza de seguro o certificado de fianza, por lo que también se tomaran resguardos más consistentes que permitan caucionar mejor aún los recursos transferidos.

En consideración a que ese órgano regional reconoce el aspecto observado, y que las acciones correctivas informadas tendrán una aplicación en el futuro, cabe mantener la observación.

Por lo expuesto, procede que el GORE del Maule implemente los resguardos que estime más consistentes, a fin de mejorar sus procedimientos de selección de las iniciativas de inversión, debiendo informar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentadamente de aquello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. Tardanza en el envío del comprobante de ingreso.

De la verificación de la entrega de los comprobantes de ingreso entregados por las fundaciones al GORE, se observó que éstas fueron enviadas con un atraso hasta 363 días hábiles administrativos, tal como se detallan a continuación:

Tabla N° 22: Tardanza en la entrega de comprobante de ingreso.

RUT fundación	Fecha transferencia	Fecha límite para rendir cuenta	Fecha recepción rendición	Días hábiles administrativos de atraso
65.203.063-7	22-12-2021	21-01-2022	13-06-2023	363
65.114.009-9	13-06-2023	21-07-2023	27-07-2023	5
65.387.250-K	27-01-2023	22-02-2023	28-04-2023	48

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los antecedentes remitidos por los entes receptores, todos proporcionados por el Gobierno Regional del Maule.

Lo expuesto, contraviene la letra b) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, señala, en lo que interesa, que las rendiciones de cuentas estarán constituidas por los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.

A su vez, infringe el artículo 27, de la misma resolución, indica que la transferencia a entidades del sector privado se acreditará con el comprobante de ingreso, y que la rendición de cuentas tendrá que efectuarse en los plazos señalados en el acto que aprueba la transferencia, y en caso de no indicar, deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

En su respuesta, ese órgano regional indica que, en los convenios de transferencia de recursos firmados con la Unidad Ejecutora, se indica en su punto quinto: Rendición de Cuentas, que la entidad receptora deberá: letra a), Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte. Con esto se quiere señalar que es obligación de la Institución Ejecutora cumplir con lo establecido en el convenio de transferencia.

Añade que, en el caso particular de la Fundación Tejido Social que corresponde a iniciativa social de interés regional aprobada en el año 2021, en el convenio suscrito, en su punto séptimo: se señala "... la institución receptora deberá enviar al Gobierno Regional del Maule una rendición de cuenta de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la resolución N° 30, de 15 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República..."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, respecto a las observaciones emitidas en la auditoría, que se realizaron gestiones desde el Gobierno Regional del Maule para dar cumplimiento con los convenios suscritos, los cuales se detallan a continuación:

- Fundación Participa: Con fecha 11 de julio de 2023, la administradora del programa remite correo al representante de la fundación, en el cual se indican los antecedentes necesarios para la correcta ejecución del proyecto, entre los que se consideran los formatos de rendición de cuentas y manual de rendición de cuentas, en el que se hace mención del ingreso del comprobante de ingreso de los recursos a la institución receptora.

Con fecha 24 de julio de 2023, la administradora del programa remite correo al representante de la fundación, indicando que la transferencia de recursos se concretó durante los primeros días de junio y que una vez recibidos los recursos se deben comenzar a rendir, por lo que no deben olvidar enviar la rendición asociada al mes de junio, esto según lo indicado con anterioridad.

Se ingresa rendición correspondiente al mes de junio 2023, con fecha 27 de julio de 2023, en la cual se incluye comprobante de ingreso de los recursos a la fundación, por lo que se efectuaron las gestiones necesarias por parte del Gobierno Regional para el cumplimiento del envío del comprobante de ingreso y de las rendiciones.

- Fundación Semilla: Con fecha 17 de enero de 2023, la administradora del programa remite correo a profesional de la fundación, en el cual se adjunta: Formato de rendición cuentas y Manual de Rendiciones, antecedentes necesarios para la correcta ejecución del proyecto. En los citados documentos se hace mención del ingreso del comprobante de ingreso de los recursos a la institución receptora.

Con fecha 10 de marzo de 2023, Fundación Semilla ingresa rendición, la cual no cumple con los formatos indicados ni con Manual de Rendiciones, la cual fue observada.

Con fecha 27 de abril de 2023, Fundación Semilla ingresa rendición correspondiente al mes de febrero, en la que incluye el comprobante de ingreso de los recursos a la institución receptora, por tanto, se efectuaron las gestiones necesarias por parte del Gobierno Regional para el cumplimiento del envío del comprobante de ingreso y de las rendiciones.

- Fundación Tejido Social: Efectivamente hubo un atraso en la entrega del comprobante de ingreso por parte de la entidad ejecutora, por lo que para evitar este tipo de situaciones se realizan medidas de control por la Jefatura de Departamento y Jefatura de División, mediante memos y correos de instrucción de cumplimiento de los procedimientos y normativas vigentes.

En este sentido, manifiesta ese órgano regional, que la Jefa de Departamento de Gestión de Inversiones, mediante Memo N° 3, de 03 de noviembre de 2021, dio instrucción a los administradores de proyectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del departamento, dar estricto cumplimiento con normativa vigente respecto del procedimiento para la gestión, revisión de rendiciones y pago de subvenciones financiadas con el 6% del F.N.D.R., en cuyo memo se adjunta la resolución exenta N° 5009, de 12 de agosto de 2019; la resolución exenta N° 1448, de 17 de marzo de 2020, del Gobierno Regional del Maule, y la resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Agrega que, en su punto N° 2, indica que se instruye realizar la tramitación de las acciones de cobro vencidas de los proyectos a su cargo y que a la fecha no se han tramitado, según lo estipulado en el Punto N° 6 letra a) del "Manual de Procedimientos para la Gestión de Subvenciones Financiadas con el 6% del F.N.D.R.", que señala lo siguiente "...a) Si una vez terminada la iniciativa, la institución beneficiaria no ha reintegrado los gastos no aprobados o excedentes de recurso, el Administrador de Proyecto elabora oficio, según Anexo N° 7, solicitando a la institución beneficiaria el reintegro o devolución de los recursos. De no existir respuesta dentro de los 30 días siguientes corridos a la solicitud, se deberá reiterar nuevamente la solicitud".

Manifiesta, asimismo que, además de la entrega física del memo señalado, con fecha 05 de noviembre de 2021, la Jefa de Departamento de Gestión de Inversiones remite vía e-mail al Departamento de Subvenciones DIPIR el Memo N°3 y sus documentos adjuntos.

Por otra parte, sostiene que la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante Memo N° 096, de fecha 25 de febrero de 2022 reitera instrucción de dar estricto cumplimiento con normativa vigente respecto del procedimiento para la gestión, revisión de rendiciones y pago de subvenciones financiadas con el 7% del F.N.D.R. y en el cual se señala en el punto N° 2 lo siguiente "...se instruye realizar la tramitación de las acciones de cobro vencidas de los proyectos a su cargo y que a la fecha no se han tramitado, según lo estipulado en el Punto N° 6 letra a) del "Manual de Procedimientos para la Gestión de Subvenciones Financiadas con el 6% del F.N.D.R.", que señala lo siguiente: a) Si una vez terminada la iniciativa, la institución beneficiaria no ha reintegrado los gastos no aprobados o excedentes de recurso, el Administrador de Proyecto elabora oficio, según Anexo N° 7, solicitando a la institución beneficiaria el reintegro o devolución de los recursos. De no existir respuesta dentro de los 30 días siguientes corridos a la solicitud, se deberá reiterar nuevamente la solicitud.

Prosigue que, además de la entrega física del memo señalado, con fecha 28 de febrero de 2022, la jefa de Departamento de Gestión de Inversiones remite vía e-mail al Departamento de Subvenciones DIPIR el Memo N°069 y sus documentos adjuntos.

Finalmente, expone que la cartera de proyectos asignados por administrador corresponde a 175 iniciativas aproximadamente para administradores de proyectos financiados por subtítulo 24 y alrededor de 50 iniciativas de Programas, lo cual implica hacer un seguimiento administrativo con los medios disponibles dentro de la jornada laboral que corresponde, tales como correo electrónico, contactos telefónicos y reuniones online, lo que demuestra que el administrador mantiene una relación periódica con sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecutores, entregando toda la información necesaria para que las instituciones cumplan con lo establecido en el convenio de transferencia.

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no desvirtúan el alcance formulado, ya que, si bien da cuenta de acciones tendientes a exigir a las fundaciones aludidas el mencionado comprobante de ingreso, estas resultaron infructuosas, confirmándose la tardanza en la remisión del comprobante de ingreso por parte de las citadas entidades privadas, por lo que se mantiene la observación.

Al tenor de lo expuesto, procede que esa entidad regional fortalezca los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, así como lo establecido en el numeral 27 de la resolución N° 30, de 2015, de esta procedencia, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. Errores de contabilización.

Se advirtió que el GORE del Maule procedió a registrar contablemente el pago de los convenios de transferencias de las Fundaciones Semilla y Urbanismo Social, por las sumas de M\$271.113 y M\$264.950, por medio de los comprobantes de liquidación de fondos N°s 552 y 554, ambos de fecha 7 de febrero de 2023, con cargo a la cuenta de Anticipos a Terceros, 114033303 "Otras Entidades Públicas" y un abono a la cuenta Banco Estado, lo cual no se ajusta al procedimiento contable F-07, Transferencias con Condiciones Otorgadas al Sector Privado que Deben Rendir Cuenta de su Ejecución al Servicio Otorgante, del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, contenido en el oficio N° 96.016, de 2015, de este Organismo de Control.

Asimismo, la situación descrita, no se condice con lo establecido en las características cualitativas de la información financiera, específicamente, con la de "Representación Fiel", contenida en el capítulo I, "Marco Conceptual", de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, que dispone, en lo que interesa, que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

De igual manera, el actuar descrito contraviene el principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, el cual indica que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su respuesta, la entidad regional expresa que, al cierre del mes de diciembre del año 2022, procedió a devengar los convenios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de transferencias de las Fundaciones Semilla y Urbanismo Social, por medio de los comprobantes contables N°s 15733 y 15731, ambos de fecha 9 de enero de 2023, con cargo a la cuenta 12106 Deudores Reintegrables y abono a la cuenta 21533 Cuentas por Pagar-Transferencias de Capital, lo cual se ajusta al procedimiento F-07, del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, cuyos pagos no se efectuaron en el año presupuestario 2022.

Agrega que, al término del ejercicio contable 2022, los saldos de las cuentas acreedoras presupuestarias de las Fundaciones Semilla y Urbanismo Social se traspasan de manera automática por SIGFE a la cuenta N° 22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios, comprobante contable N° 15920, de fecha 16 de enero de 2023, lo cual se ajusta al procedimiento contable P-01.

Añade que, posteriormente al proceso de cierre, a través del oficio N° 219, de fecha 23 de enero de 2023 se solicita a la Dirección de Presupuesto, modificación del presupuesto vigente para ajustar deuda flotante subtítulo 34 del programa de Inversión Regional, lo que permitió dar apertura a los acreedores presupuestarios del año anterior, proceso ejecutado por medio del comprobante contable N°629 de fecha 8 de febrero de 2023, lo cual se ajusta al procedimiento P-04.

Sostiene que, con fecha 7 de febrero de 2023, procedió al pago de los convenios mencionados con cargo a la cuenta de Anticipos, ya que a esa fecha no se cargaba aun el decreto que permite la apertura de la cuenta 21534 Acreedores Presupuestarios. Sin perjuicio de lo anterior, al día siguiente, se apertura los Acreedores Presupuestarios, procediendo a ajustar dicho anticipo al gasto presupuestario respectivo, a través, del comprobante de compensaciones corrientes N°s 652 y 654, ambos de fecha 8 de febrero de 2023.

Arguye que lo anterior, se condice con lo establecido en las características cualitativas de la información financiera, específicamente, con la representación fiel de los hechos cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; además, se aplica la normativa de acuerdo con las herramientas que ofrecen el sistema SIGFE 2.0.

Lo indicado por ese órgano regional no permite desvirtuar la objeción formulada, por cuanto lo obrado no se ajusta al procedimiento contable F-07, del oficio N° 96.016, de 2015, de este origen, por lo que cabe mantener íntegramente la observación.

En tal sentido, procede que esa entidad regional adopte las medidas correctivas necesarias tendientes a registrar, en lo sucesivo, contablemente el pago de los convenios de transferencias, conforme al procedimiento contable F-07, Transferencias con Condiciones Otorgadas al Sector Privado que deben Rendir Cuenta de su Ejecución al Servicio Otorgante, del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, contenido en el oficio N° 96.016,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2015, de este Organismo de Control.

14. Respecto de irregularidades posteriores a la celebración del convenio suscrito con la Fundación Urbanismo Social.

Sobre el particular, cabe mencionar, en primer término que esta Entidad de Control Regional recibió de parte de la diputada de la República, señora Paula Labra Besserer, así como de algunos consejeros regionales del Gobierno Regional del Maule y de la misma fundación Urbanismo Social, sendas denuncias relativas a la ejecución de dicho convenio, y que dicen relación con eventuales vulneraciones al principio de probidad administrativa, por cuanto directivos del GORE Maule habrían propuestos a ciertas personas de su confianza para desempeñar labores en la ejecución del convenio en estudio.

En este orden, la denuncia de los consejeros regionales señala que “el Gobierno Regional, con perfecto conocimiento de su jefatura, instruyó oportunamente a los jefes de División, señores Jorge Fajardo y Mario Ramírez, para que entraran en negociaciones con la Fundación beneficiaria, a fin de lograr que se designaran como encargados de la supervisión del programa a personas de su exclusiva confianza política”.

Efectuadas las diligencias de rigor, y contactada la Fundación Urbanismo Social, a través del coordinador social de proyectos de la región del Maule, señor Cristóbal Soto Troncoso, quien consultado respecto de si ese Gobierno Regional pidió a la citada organización contratar a determinadas personas en la ejecución del proyecto, complementó su denuncia, a través de correo electrónico de 27 de septiembre de 2023, señalando la existencia de la presentación de 3 candidatos, a saber: Aily Soto Salinas, Ingeniera Comercial; Rodrigo Véliz Alvarado, Trabajador Social y; 3. Javier Ahumada Ramírez, concejal de la comuna de Curicó.

Agrega que “los motivos entregados por los representantes del Gobierno Regional fueron que esas eventuales contrataciones les permitirían tener personas de confianza del equipo de la Gobernación. Los jefes de división explicitaron que requerían profesionales con conocimientos específicos sobre la región y que pudieran mantener al Gobierno Regional informado en todo momento de todas las acciones a realizar por la Fundación en la ejecución del programa. Se indicó que el Gobierno Regional no contaba con la cantidad de personas necesarias para ejecutar los programas y -por esa razón- se realizan convenios con Fundaciones, pero que querían tener conocimiento y control respecto de lo que sucedía en cada barrio. No se informó en ningún momento a la fundación sobre las posibles relaciones o vinculados de ningún tipo con funcionarios del Gobierno Regional”.

Luego, y consultado respecto de que funcionarios del Gobierno Regional del requirieron aquellas contrataciones, el señor Soto Troncoso, señaló que “Jorge Fajardo, jefe de la División de Planificación Regional, solicitó que el equipo a contratar por la Fundación debía ser de confianza del Gobierno Regional, y, por lo tanto, ellos debían elegir ciertas personas a contratar. Dicha instrucción la entregó vía telefónica a la directora ejecutiva de la Fundación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, reiteró la exigencia en reunión sostenida en marzo de 2023, en la cual participó también Mario Ramírez”.

Asimismo, y estableciendo una cronología de los contactos que mantuvo la fundación con el GORE Maule, especificó lo siguiente;

1. La directora se comunica con don Jorge Fajardo, Jefe de la División de Planificación Regional, vía telefónica, en el mes de enero de 2023, solicitando confirmación de los cinco barrios a intervenir. En dicha llamada, el señor Fajardo indicó que antes de entregar esa información, la fundación debía contratar a personas de confianza de la Gobernación -y, en particular, de la Gobernadora doña Cristina Bravo- para la conformación del equipo que ejecutaría el programa. Una segunda comunicación telefónica, la semana siguiente, es para solicitar una reunión presencial con la Gobernadora, para comprender a cabalidad el requerimiento especial de contrataciones.

2. En reunión presencial en las oficinas del Gobierno Regional del Maule, de fecha 2 de marzo de 2023, en conjunto con don Jorge Fajardo, Jefe de la División de Planificación Regional, y don Mario Ramírez, jefe de la División de Fomento e Industria, se indica que la totalidad del equipo que debe ser contratado por la fundación para este proyecto, (conformado por 6 profesionales), debe ser de confianza del Gobierno Regional y seleccionado por ellos mismos. Señalan que este requerimiento sería una condición para la entrega de información de los cinco barrios a intervenir. En la misma reunión, a la que no acudió la Gobernadora, los jefes de División mencionados ante el cuestionamiento de los representantes de la Fundación, corrigieron su exigencia reduciendo de seis a sólo una persona la que debía ser de confianza de la Gobernación Regional, ocupando para ello el cargo de jefe de Proyecto. Frente a ello, los representantes de la Fundación indicaron que toda contratación debía cumplir con los requisitos establecidos y las etapas de los procesos de selección de la organización que busca garantizar mínimos de transparencia y equidad interna, así como cumplir con los estándares de calidad en cada uno de sus proyectos.

3. Luego de la reunión referida en el punto anterior, en los meses de marzo y abril de 2023, se producen envíos de correos electrónicos por parte de la directora ejecutiva de la Fundación a los señores Jorge Fajardo y Mario Ramírez, despachando perfiles de cargo y solicitando entregar información sobre profesionales propuestos por la Gobernación, para iniciar el proceso de selección y dar comienzo al programa, sin obtener respuesta.

4. Después de dos meses sin acuso de recibo de ninguna de nuestras correspondencias, el 4 de mayo del presente año, don Mario Ramírez se comunica telefónicamente con la Directora Ejecutiva de la Fundación Urbanismo Social, indicando que había una especial urgencia por iniciar el programa y que además, requería que la Fundación dispusiera de dos cargos (Jefe de Proyecto y Coordinador Territorial de Talca) para ser llenados por las personas propuestas por la Gobernación, y de realizar un proceso conjunto de entrevistas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. La directora ejecutiva de la Fundación remite correo electrónico a don Mario Ramírez, dejando constancia por escrito de su solicitud, referida en la conversación telefónica del 4 de mayo. En ese e-mail se expone cómo será el proceso de selección y se solicita la información de los candidatos de la Gobernación Regional que eventualmente serían parte del proceso regular de reclutamiento.

6. El día 12 mayo del 2023, don Mario Ramírez envía a través de WhatsApp a doña Daniela Ubilla, directora de Administración y Finanzas de la Fundación, currículums de dos candidatos para que sean considerados en el proceso de selección.

7. El señor Mario Ramírez, jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, se presenta y participa en la realización de las entrevistas a dos candidatos propuestos por el GORE, efectuadas el 15 de mayo, por la encargada de personas y la directora de administración y finanzas de la fundación. En dicha instancia, el funcionario presenta un tercer candidato que no se les había comunicado previamente. La encargada de personas de la Fundación lo identifica como concejal en ejercicio de la comuna de Curicó, cuestión que se representa como inviable para ocupar un puesto de trabajo en el proyecto. El mismo día los candidatos realizan además los ejercicios prácticos online que solicita la fundación dentro de su proceso de selección.

8. El 16 de mayo del 2023, en el Gobierno Regional, la directora ejecutiva y la encargada de personas de la Fundación sostienen una reunión presencial con el don Mario Ramírez, a quien se le indica que es imposible para la Fundación contratar al concejal que se ha sugerido para participar del proyecto. Se acuerda en dicha instancia que la Fundación escriba una carta a la propia Gobernadora explicando dicha situación, firmada por representantes de su directorio. Luego, al señor Ramírez se le presenta resultado de proceso de selección y una definición del equipo que ejecutaría el programa -que no incluiría al candidato (concejal) de la Gobernación-, indicando que es fundamental para realizar adecuadamente el proyecto una participación neutral y transparente, y que los profesionales no cuenten con ningún interés político. La Fundación solicita iniciar la ejecución del programa.

En este orden, y de acuerdo con lo denunciado por algunos consejeros regionales, así como los antecedentes proporcionados que fundan dicha presentación, se tuvo a la vista, un comunicado, en el cual el señor Javier Ahumada Ramírez -concejal de la comuna de Curicó- habría señalado, en lo que interesa, "A la gobernadora le pedí que si existiese alguna oportunidad laboral me tuviera en consideración, es así, como me llamaron del área de divisiones del Gobierno Regional. Posteriormente, acudí a la entrevista laboral con esta fundación, proceso normal en cualquier trabajo. Di la entrevista, pero era un trabajo de 44 horas, por tanto, desistí por la incompatibilidad de horario y también porque quiero seguir dedicado al servicio público, que es lo que realmente me apasiona".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, y ante los hechos descritos por la fundación, esta Contraloría Regional procedió a tomar declaraciones a los funcionarios señores Jorge Fajardo Rojas y Mario Ramírez Pacheco, jefe de división de planificación y desarrollo social y jefe de división de fomento e industria, respectivamente, quienes consultados respecto de si “¿Efectuó usted algún tipo de contacto con la Fundación Urbanismo Social con el objeto de proponer personas para la ejecución de la iniciativa “Transferencia Juntos y Juntas nos sentimos más seguros”?; y si ¿Propuso usted la contratación de algunas personas en particular?, ambos respondieron “no” a ambas preguntas.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a los documentos recabados por este Organismo de Control y los antecedentes aportados por el coordinador social de proyectos región del Maule de la fundación, señor Soto Troncoso, se tuvo a la vista una conversación a través de la plataforma “WhatsApp”, de fecha 12 de mayo de 2023, en la cual la directora de administración y finanzas de la Fundación, doña Daniela Ubilla Álvarez, habría solicitado al señor Ramírez Pacheco, los currículum vitae de los candidatos que entrevistarían, a lo cual se remiten dichos documentos correspondiente a doña Aily Soto Salinas y al señor Rodrigo Véliz Alvarado; asimismo daría cuenta que se habría consultado al señor Ramírez Pacheco respecto de los cargos a que están postulando cada uno, y que éste habría respondido “Jefe de Proyecto” y “Coordinador Talca”, respectivamente.

Por otra parte, y en virtud de las validaciones efectuadas a través de Servicio de Registro Civil e Identificación, cabe mencionar que doña Aily Soto Salinas, mantiene una relación familiar con el señor Jorge Fajardo Rojas, por cuanto, es la madre de las sobrinas del mencionado jefe de división; situación confirmada por el mismo señor Fajardo Rojas, quien, en declaración prestada a esta Entidad de Control, señaló que la postulante es pareja de su hermano menor.

Asimismo, requerida la funcionaria, doña Ariosha Villarreal Araya, quien, mediante declaración prestada al equipo fiscalizador, señaló ser abogada de la unidad jurídica del Gobierno Regional, y que, en el marco de dichas labores, elaboró el convenio de transferencias y la resolución que aprueba el convenio “Transferencia Juntos y Juntas nos sentimos más seguros”.

Junto con lo anterior, y ante la pregunta a la señora Villarreal Araya de si mantiene algún tipo de relación o vínculo con el señor Rodrigo Véliz Alvarado, -profesional que habría sido propuesto por el señor Ramírez Pacheco para desempeñar el cargo de coordinador del proyecto-, manifestó que es su pareja.

Precisado lo anterior, es menester recordar que conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones.

A su turno, el artículo 52 de la ley N° 18.575, dispone que las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa. Su inciso segundo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consigna que aquél consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, disposición replicada en términos similares en el artículo 61, letra g), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En este orden de ideas, y conforme con el numeral 2, del artículo 62 del citado texto legal, se advierte que la conducta del señor Mario Ramírez de hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero, esto es, la contratación de dos personas, en el marco de un convenio celebrado con la Fundación Urbanismo Social, habría vulnerado el principio de probidad.

Por su parte, el artículo 12 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que las autoridades y funcionarios de la Administración en quienes se dé alguna de las circunstancias que esa norma contempla, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, preceptuando su numeral 1, en lo que interesa, que esa obligación concurre en caso de tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

En su contestación, la entidad regional indica que no tiene antecedentes en relación con las denuncias efectuadas por Diputados de la República y consejeros regionales, así como tampoco de las aseveraciones efectuadas por la Fundación Urbanismo Social, acerca de la ejecución del convenio "Juntos y Juntas nos sentimos más seguros".

Agrega que, con motivo de los hechos denunciados, la Gobernadora Regional por medio de resolución exenta N° 4975, de fecha 7 de julio de 2023, instruyó un sumario administrativo para efecto de investigar las eventuales irregularidades y faltas administrativas denunciadas; no obstante, en mérito de sus antecedentes, por medio de la resolución exenta N° 6284, de fecha 14 de agosto de la misma anualidad, dictó su sobreseimiento, toda vez que el fiscal investigador no logró acreditar ninguno de los supuestos actos constitutivos de las faltas administrativas investigadas.

Aduce que, dada la inexecución de las actividades del programa, ha realizado gestiones para dar por terminado de mutuo acuerdo el convenio de transferencia de recursos suscrito con la Fundación Urbanismo Social y obtener la restitución del cien por ciento de los recursos transferidos, resciliación que, al 24 de octubre de 2023, no se ha podido concretar toda vez que la referida fundación realizó el 03 de agosto del año en curso, una consulta a la Contraloría General de la República para efectos de solicitar un pronunciamiento en relación a si procede en derecho dar término al convenio bajo la figura de mutuo acuerdo y de cómo se puede materializar la devolución de los recursos transferidos, consulta que ingresó bajo el N° 165.621 y a la fecha de su respuesta, aún se encuentra pendiente de respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade que, es de importancia tener presente que según lo demuestran las rendiciones mensuales del convenio en referencia, este se encuentra con un 0% de avance en su ejecución financiera, por lo que es dable presumir que la fundación no ha efectuado a la fecha contrataciones de ninguna índole.

Arguye también, que el Gobierno Regional del Maule, sus funcionarios y la Gobernadora Regional, han prestado, desde un principio la mayor colaboración posible en cada uno de los requerimientos que le han sido efectuados, entregando toda información disponible que ha sido requerida, elaborando extensos informes que le han sido solicitados por parlamentarios y consejeros, sometiéndose a las auditorías llevadas al efecto, comisiones investigadoras, requerimientos de la Fiscalía Regional del Ministerio Público, procesos disciplinarios, entre otros, demostrando en cada una de dichas gestiones la mayor disposición y compromiso para el esclarecimiento de los hechos.

Los argumentos esgrimidos por ese órgano regional no alteran el alcance formulado, por cuanto la consulta formulada por la Fundación Urbanismo Social -referencia N° 165.621- se atendieron los hechos en la presente auditoría, en especial, lo que concierne a que la entidad otorgante no definió con la aludida fundación los barrios a intervenir en las comunas, y dado que corresponde a ese organismo regional adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del convenio celebrado, y en caso contrario, iniciar las acciones que en derecho procedan, lo que no ha ocurrido en la especie, por lo que cabe mantener la observación.

Además de lo anterior, la cláusula novena del convenio celebrado con la citada fundación establece, en lo que interesa, que este podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriban, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado por los correspondientes actos administrativos, lo cual tampoco ha sido cumplido en la especie.

En este mismo orden, y dado los antecedentes expuestos con anterioridad es dable hacer presente lo establecido en el artículo 15 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual señala que la persona que preste declaraciones falsas al Contralor o a cualquier otro funcionario de la Contraloría que esté debidamente autorizado para recibirlas, será castigada con arreglo al Código Penal.

A su vez, como ya se mencionara, por resolución exenta N° PD00690, de 3 de octubre de 2023, esta Contraloría Regional ordenó instruir un sumario administrativo en el Gobierno Regional del Maule y en los demás servicios públicos pertinentes, por lo que esa entidad regional deberá enviar a este Organismo de Control el expediente del sumario administrativo incoado por medio de la resolución exenta N° 4975, de 2023, de ese origen, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y si bien el Gobierno Regional del Maule, inició acciones y aportó antecedentes, que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el oficio confidencial N° 705-A, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en los puntos 1.1., Falta de análisis de las competencias de fundaciones para efectos de transferir directamente recursos económicos destinados a ejecutar los programas de inversión postulados -letra b)-; 1.4, Ausencia de un procedimiento de selección y clasificación de las iniciativas de inversión a las entidades ejecutoras; 3, Sobre iniciativa presentada en el marco de la glosa 02, N° 2.1 con cargo al subtítulo 24, ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público Año 2021; 4.a.2, Falta de competencia en el área del proyecto; 5.a.1, Falta de acreditación de competencia; y 5.a.2, Documentación faltante requerida para postular, se levantan, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, ese Gobierno Regional deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 4.a.1, Falta de definición de beneficiarios (AC); 5.a.3, Falta de determinación de beneficiarios (AC); 6, Inconsistencias entre giros de actividad económica registradas en el Servicio de Impuestos Internos, objetivos establecidos en estatutos de Fundaciones y objetivos de los proyectos presentados; Programa de caja discordante con los hitos y programación establecidas en formularios de postulación -puntos 6.b, 6.c y 6.d (todas AC)-; 10, Programa de caja discordante con los hitos y programación establecidas en formularios de postulación (AC); y 14, Respecto de irregularidades posteriores a la celebración del convenio suscrito con la Fundación Urbanismo Social (AC), todas del acápite II, Examen de la Materia Auditada, esta Entidad de Control incluirá estas materias en el sumario administrativo ordenado incoar por medio de la resolución exenta N° PD00690, de 2023, de esta procedencia.

Además, este oficio será puesto en conocimiento del Ministerio Público para los fines que en derecho procedan.

2. En cuanto a lo objetado en el numeral 14, Sobre irregularidades posteriores a la celebración del convenio suscrito con la Fundación Urbanismo Social (AC), referido al procedimiento disciplinario iniciado por el GORE del Maule, mediante la resolución exenta N° 4975, de 2023, concluido por la resolución exenta N° 6284, de 14 de agosto de este año, ambas de ese origen, esta Entidad de Control incluirá tales materias en el referido proceso sumarial incoado por resolución exenta N° PD00690, de 2023, de este origen, por cuanto se relacionan con los hechos tratados en el presente oficio, ello en conformidad a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, y el artículo 4° de la resolución N° 510, de 2013,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Reglamento de Sumarios de esta Entidad de Control, por lo cual la repartición deberá remitir todos los antecedentes de dicho proceso en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Asimismo, el GORE del Maule deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. En lo que concierne a lo señalado en el numeral 4.a.1, Falta de definición de beneficiarios (AC), corresponde que ese órgano regional adopte las acciones correctivas tendientes a ajustar su actuar a los términos establecidos en el convenio celebrado entre las partes, en especial a lo previsto en la cláusula novena del referido acuerdo de voluntades, dando cuenta de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En lo que atañe a lo verificado en el punto 5.a.3, Falta de determinación de beneficiarios (AC), del capítulo II, procede que el GORE del Maule, por una parte, concrete las acciones correctivas emprendidas, esto es, acreditar que los 244 agricultores beneficiados en esta iniciativa -175 hombres y 69 a mujeres- no sean usuarios del INDAP, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR; y por otra, respecto a cómo deben rendirse los gastos efectuados por parte de instituciones privadas sin fines de lucro, tendrá que estarse a lo señalado en el oficio N° E407366, de 2023, de este origen.

5. Acerca de lo advertido en los puntos 1.1, Falta de análisis de las competencias de fundaciones para efectos de transferir directamente recursos económicos destinados a ejecutar los programas de inversión postulados, letras a) y c) (ambas C), del capítulo I; 6, Inconsistencias entre giros de actividad económica registradas en el Servicio de Impuestos Internos, objetivos establecidos en estatutos de Fundaciones y objetivos de los proyectos presentados, numerales 6.b, Fundación Urbanismo Social (AC); 6.c, Fundación Semilla (AC); y 6.d, Fundación Participa (AC); y 11, Respecto del patrimonio de las fundaciones en relación con los recursos económicos que le fueron transferidos (C), ambos del acápite II, procede que ese órgano regional implemente los resguardos que estime más consistentes, a fin de mejorar sus procedimientos de selección de las iniciativas de inversión, debiendo informar documentadamente de aquello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Respecto a lo verificado en el numeral 10, Programa de caja discordante con los hitos y programación establecidas en formularios de postulación (AC), del acápite II, el GORE del Maule deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista, en lo sucesivo, una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentadamente de la aplicación de las acciones instauradas a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. En lo que atañe a lo constatado en el numeral 2.c, Evolución de los desembolsos realizados con cargo a los subtítulos 24 y 33 "Transferencias de Capital" durante el año 2022 (C), procede que el GORE del Maule implemente las medidas correctivas necesarias que le permitan ejecutar su presupuesto en forma más oportuna, a través de planes de trabajo donde se establezcan las prioridades de los programas a financiar con este, velando, por cierto, por el cumplimiento de las metas y objetivos previstos, de conformidad con lo consignado en el artículo 11 del decreto ley N°1.263, de 1975, y los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

8. Sobre lo determinado en el punto 6, Inconsistencias entre giros de actividad económica registradas en el Servicio de Impuestos Internos, objetivos establecidos en estatutos de Fundaciones y objetivos de los proyectos presentados, numeral 6.a, Fundación Tejido Social (C), el GORE del Maule deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de mejorar su procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo las iniciativas de inversión con cargo al subtítulo 24, debiendo informar documentadamente de aquello a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En relación con lo constatado en el punto 7, Ausencia de mecanismo de caución proyecto "Fundación Tejido Social Apoyando la prevención del COVID-19" (C), procede que esa entidad regional actualice los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. En lo atinente al numeral 8, Registro tardío de transferencias establecidas por la ley N° 19.862 (C), del acápite II, procede que esa entidad regional actualice los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, incluyendo como requisito previo a la transferencia de los recursos, el cumplimiento íntegro de la obligación establecida en la ley N° 19.862, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Para lo expuesto en el punto 9, Incumplimiento del programa de caja suscrito (C), corresponde que la entidad auditada adopte las acciones correctivas necesarias a fin de efectuar, en lo sucesivo, las transferencias de recursos conforme a lo acordado en los programas de caja con las fundaciones, consignados en los respectivos convenios celebrados con estas.

12. En cuanto a lo determinado en el punto 12, Tardanza en el envío del comprobante de ingreso (MC), procede que esa entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regional fortalezca los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, así como lo establecido en el numeral 27 de la resolución N° 30, de 2015, de esta procedencia, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. Sobre lo detectado en el numeral 13, Errores de contabilización (C), procede que esa entidad regional adopte las medidas correctivas necesarias tendientes a registrar, en lo sucesivo, contablemente el pago de los convenios de transferencias, conforme al procedimiento contable F-07, Transferencias con Condiciones Otorgadas al Sector Privado que deben Rendir Cuenta de su Ejecución al Servicio Otorgante, del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, contenido en el oficio N° 96.016, de 2015, de este Organismo de Control.

14. Acerca de lo advertido en el punto 1.2, Falta de oportunidad en la dictación del instructivo (MC), del capítulo I, corresponde que ese organismo regional implemente las medidas correctivas necesarias para elaborar, sancionar y sociabilizar, de manera oportuna, los manuales, guías y/o instrucciones que emita en el futuro para la presentación de iniciativas al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y a la postulación de programas evaluados por el Gobierno Regional del Maule.

15. Sobre lo determinado en los numerales 1.3, Debilidades de control relacionadas con evaluación de proyectos (MC), del referido capítulo I; y 4.a.3, Inconsistencia entre la ficha IDI y formulario de postulación (MC), del acápite II, corresponde que ese órgano regional implemente las medidas correctivas necesarias a fin de establecer mecanismos de control que le permitan corroborar que las iniciativas de inversión cuenten con toda la información y/o documentación solicitada en su normativa interna.

16. En relación con lo consignado en los numerales 4.a.4, Falta de cotizaciones mínimas por concepto de equipamiento; y 4.b.1, Falta de cotizaciones de equipamiento (ambas MC), corresponde que esa entidad regional implemente las medidas correctivas necesarias tendientes a velar, en lo sucesivo, por el estricto cumplimiento del instructivo de postulación de iniciativas al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que apruebe en el futuro.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente oficio.


Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	09/11/2023	
Código validación	zCPfeKCSO	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Falta de análisis de las competencias específicas de fundaciones para efectos de transferir directamente recursos económicos destinados a ejecutar los programas de inversión postulados.

Entidad	Nombre del programa	Objeto de la fundación definido en sus estatutos	Tipología	Objeto del programa según convenio
Fundación Tejido Social	Fundación Tejido social apoyando la prevención del COVID - 19	<p>El objeto de la Fundación será el fortalecimiento y la generación de espacios de participación social y comunitaria, a través del asesoramiento, la gestión y la elaboración de insumos técnicos y teóricos en torno a la política territorial de la región del Maule. La realización del objeto de la Fundación se materializa específicamente en las siguientes tareas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesoramiento: Colaborar en la constitución de nuevas organizaciones sociales y comunitarias; orientar a los actores sociales en la formulación de proyectos que les permitan el logro de sus objetivos; etc. 2. Gestión: Generar espacios de vinculación entre las diversas organizaciones sociales, con el propósito del fortalecimiento de las comunidades; propiciar instancias y programas que tributen al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de determinadas comunidades, así como al fomento de la participación, vinculación y educación ciudadana; fomentar la cultura y acercar el saber tecnificado a los territorios; etc. 3. Elaboración: Confección de diagnósticos y levantamientos de datos en ciertos territorios; colaborar en la construcción identitaria de las comunidades, generando la posibilidad de una historia y cultura local. 	Fomento, prevención y abordaje de problemáticas asociadas al área de la salud pública, y que estén principalmente relacionados con temas de salud, física, mental y asistencial.	<p>Disminuir el riesgo de contagio entre las mujeres y hombres beneficiarios de la fundación, pertenecientes a las comunas de Talca y Linares.</p> <p>Ayudar con capacitación el autocuidado personal y familiar que le permitan prevenir el contagio del COVID 19 así poder realizar una pandemia y /o cuarentena en condiciones más favorables.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad	Nombre del programa	Objeto de la fundación definido en sus estatutos	Tipología	Objeto del programa según convenio
Fundación Urbanismo Social	Juntos y juntas nos sentimos más seguros.	<p>La Fundación tendrá como objetivo la participación, desarrollo o gestión en proyectos urbanos de carácter e interés social, la gestión inmobiliaria, asistencia técnica, económica, y legal para el desarrollo de proyectos sociales de carácter habitacional en general y proyectos urbanos de interés social, todo lo anterior a través de un modelo de urbanismo social preventivo, que detona procesos sociales participativos y sostenibles a partir de una intervención física, que busca que las personas se sientan felices de vivir en el lugar que habitan, lo que satisfará principalmente a través de, al menos, tres áreas, cuales son: a) gestión vivienda; b) gestión barrios, y c) gestión ciudad y territorio.</p> <p>Para dar cumplimiento a su objetivo, la fundación podrá, y sin que la enunciación que a continuación se señala sea taxativa, sino meramente ejemplar, desarrollar la investigación, capacitación y consultoría en políticas públicas: la gestión o asesoría a empresas u otras organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, interesadas en colaborar, participar o desarrollar proyectos de carácter social, relacionados con el objeto de la fundación y que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida y superar la condición de pobreza a familias de escasos recursos en todas las áreas prioritarias para el desarrollo social, y/o la asociación con éstas”.</p>	5,1, letra i) rehabilitación e inclusión social.	Implementar una intervención física y social en cinco barrios de la región del Maule.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Entidad	Nombre del programa	Objeto de la fundación definido en sus estatutos	Tipología	Objeto del programa según convenio
Fundación Participa	transferencia de programa de extensión para frutilleros de la provincia de cauquenes	<p>El objeto de la Fundación impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades, iniciativas, investigaciones y estudios que tengan como objeto la promoción de los valores democráticos, las libertades civiles, económicas, sociales, deportivas y culturales, la transparencia, el regionalismo, todo lo anterior con el objeto de alcanzar una sociedad más justa, equitativa y democrática. Para la consecución de los citados objetivos, la fundación podrá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>a) Desarrollar y llevar a cabo acciones, planes y programas, proyectos, seminarios, cursos, estudios y campañas para cumplir con su objeto fundacional. b) Proponer planes o programas a otros organismos, ya sean estos públicos o privados, relacionados directa o indirectamente con la misión institucional. c) Integrar funciones con demás organismos públicos o privados, que tengan fines similares, mediante convenios, acuerdos u otras formas de colaboración. d) Buscar y obtener aportes económicos para la realización de sus actividades, sea de personas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales; e) En general, todas aquellas acciones conducentes a la consecución de sus fines.</p>	N° 7.1 de la glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales. Ley N° 21.516, de 2023	Mantener la superficie y número de agricultores frutilleros de la región de Maule.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información aportada por doña Susana Canales Ramírez, Jefa de División de Administración y Finanzas del GORE del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Modificaciones presupuestarias Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”.

	N° resolución	Origen del documento	Fecha	Presupuesto inicial M\$	Incrementos M\$	Disminuciones M\$	Saldo M\$
Apertura	3	DIPRES	06-01-2022	30.768.396			30.768.396
	4	SUBDERE	10-02-2022		1.435.646		1.435.646
	6	GORE	03-02-2022		80.000	80.000	0
	14	SUBDERE	08-04-2022		172.422		172.422
	61	SUBDERE	22-07-2022		1.479.000		1.479.000
	66	SUBDERE	08-08-2022		100.000		100.000
	68	DIPRES	25-04-2022		1.395.626		1.395.626
	69	SUBDERE	10-08-2022		280.837		280.837
	95	SUBDERE	29-09-2022		404.468		404.468
	99	GORE	20-10-2022		1.706.983	1.706.983	0
	106	SUBDERE	11-10-2022		899.097	708.497	190.600
	114	DIPRES	30-05-2022		3.401.359		3.401.359
	128	SUBDERE	25-10-2022		4.102.843	1.739.279	2.363.564
	215	DIPRES	23-08-2022			1.395.626	-1.395.626
	219	DIPRES	25-08-2022		764.052		764.052
	224	DIPRES	30-08-2022		54.900		54.900
	226	DIPRES	30-08-2022		598.416		598.416
	299	DIPRES	20-10-2022		609.849		609.849
	302	DIPRES	20-10-2022			1.436.062	-1.436.062
	316	DIPRES	14-11-2022			752.300	-752.300
	328	DIPRES	14-11-2022		502.822		502.822
	333	DIPRES	14-11-2022			351.735	-351.735
	352	DIPRES	28-11-2022			609.162	-609.162
	358	DIPRES	28-11-2022			3.235.505	-3.235.505
	414	DIPRES	29-12-2022			411.146	-411.146
Totales				30.768.396	17.988.320	12.426.295	36.330.421
Presupuesto Vigente Año 2022 Según Actos Administrativos				36.330.421			
Presupuesto Vigente Año 2022 Según Estado de Situación Presupuestaria				36.330.421			
Diferencia				0			

Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información aportada por doña Susan Canales Ramírez, Jefa de División de Administración y Finanzas del GORE del Maule.

(1): Distribución presupuestaria año 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Procedencia de los recursos que incrementan el Subtítulo 33
"Transferencias de Capital".

N° resolución	Origen del documento	Fecha	Subtítulo 29 M\$	Subtítulo 31 M\$	Total M\$
4	SUBDERE	10-02-2022		1.435.646	1.435.646
14	SUBDERE	08-04-2022		172.422	172.422
61	SUBDERE	22-07-2022		1.479.000	1.479.000
66	SUBDERE	08-08-2022		100.000	100.000
68	DIPRES	25-04-2022		1.395.626	1.395.626
69	SUBDERE	10-08-2022		280.837	280.837
95	SUBDERE	29-09-2022	404.468		404.468
106	SUBDERE	11-10-2022	190.600		190.600
114	DIPRES	30-05-2022		3.401.359	3.401.359
128	SUBDERE	25-10-2022	1.485.645	877.919	2.363.564
224	DIPRES	30-08-2022		54.900	54.900
226	DIPRES	30-08-2022	598.416		598.416
299	DIPRES	20-10-2022	609.849		609.849
328	DIPRES	14-11-2022	475.709	27.113	502.822
Total			3.764.687	9.224.822	12.989.509

Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información aportada por doña Susán Canales Ramírez, Jefa de División de Administración y Finanzas del GORE del Maule.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Experiencia presentada por Fundación Urbanismo Social.

N°	Nombre del proyecto o programa	Institución financista	Periodo de duración
1	Habilitación de la vivienda para adultos mayores	Municipalidad de Santiago (Decreto 2400)	7 meses: marzo 2021 - septiembre 2021
2	Habitabilidad primera campamentos Región de Los Lagos	SEREMI Minvu Los Lagos (Res. 301)	12 meses: junio 2021 - junio 2022
3	Implementación habitabilidad primaria campamento Paz y Progreso	SEREMI Minvu Araucanía (Res. 721)	12 meses: agosto 2021 - agosto 2022
4	Implementación habitabilidad primaria campamento Recinto Estación	SEREMI Minvu Araucanía (Res. 722)	12 meses: agosto 2021 - agosto 2022
5	Diseño de urbanización del campamento Alto Las Cruces de Antofagasta	SEREMI Minvu Antofagasta (Res. 696)	16 meses: noviembre 2021 - marzo 2023
6	Diseño de urbanización de los campamentos Altos de Sucre, Fénix y Familias Unidas de Antofagasta	SEREMI Minvu Antofagasta (Res. 697)	16 meses: noviembre 2021 - marzo 2023
7	Plan de acompañamiento social y comunitario (PASYC), 5 campamentos, comunas de Coronel, Negrete y Arauca.	SEREMI Minvu Bio-Bio (Res. 748)	12 meses: noviembre 2021 - noviembre 2022
8	Habitabilidad primaria campamento Tijeral, comuna de Renaico	SEREMI Minvu Araucanía (Res. 859)	12 meses: septiembre 2022 - septiembre 2023
9	Habitabilidad primaria campamento Sector Estación Antigua, comuna de Galvarino	SEREMI Minvu Araucanía (Res. 860)	12 meses: septiembre 2022 - septiembre 2023
10	Habitabilidad primaria campamento 21 de Mayo, comuna de Purén	SEREMI Minvu Araucanía (Res. 861)	12 meses: septiembre 2022 - septiembre 2023
11	Diseño de Urbanización de los campamentos Franja Esmeralda, Esperanza, Sector 1, Fuerza Esmeralda, comuna de Antofagasta.	SEREMI Minvu Antofagasta (Res. 526)	14 meses: octubre 2022 - diciembre 2023
12	Diseño de urbanización del campamento René Schneider, comuna de Antofagasta.	SEREMI Minvu Antofagasta (Res. 535)	14 meses: octubre 2022 - diciembre 2023
13	Diseño de urbanización del campamento Quebrada Riquelme, comuna de Antofagasta	SEREMI Minvu Antofagasta (Res. 536)	14 meses: octubre 2022 - diciembre 2023
14	Estudios previos y diseño de urbanización del campamento Sol y Luna de Antofagasta.	SEREMI Minvu Antofagasta (Res. 537)	16 meses: octubre 2022 - febrero 2024

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la contraparte técnica designada por el Gobierno Regional del Maule, mediante acta de entrega de fecha 11 de septiembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Metodología de trabajo Fundación Urbanismo Social.

ETAPA 1: INSERCIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑO:	ETAPA 2: Implementación	ETAPA 3: Evaluación y cierre:
<p>En esta etapa se realizará la inserción territorial para generar vínculos con los distintos actores existentes en los barrios y se levantará información para poder conocer en mayor profundidad el contexto, y con ellos diseñar un "Plan de seguridad Comunitaria", el cual contiene distintas estrategias requeridas por la comunidad en términos de seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de actores: Levantamiento de información para identificar a todos los actores relevantes que se encuentran en el territorio, y con ello diseñar la estrategia de convocatoria para que se involucren en el proceso de forma activa. - Encuestas interactivas: Levantamiento de información no tradicional, que puede ser implementado bajo la modalidad del Urbanismo Táctico, ya que se instala en el espacio público para darle vida a éste al mismo tiempo que las personas responden las preguntas en cuestión. Así, por ejemplo, se pueden utilizar paneles con preguntas que pueden ser respondidos con una marca en las alternativas disponibles, usando plumones, tiza, lana, post-it, etc. - Recorridos participativos: Son recorridos en el lugar de intervención, en conjunto con actores claves para levantar información de forma participativa, y así diagnosticar ciertos aspectos del territorio. Esto permite establecer vínculos con actores del territorio e involucrarlos con el proceso de intervención, levantar información de utilidad para el diagnóstico territorial, conocer el territorio y sus dinámicas sociales y urbanas. - Grupo motor: Es un espacio ciudadano compuesto por líderes y/o actores claves del territorio, que de forma voluntaria se 	<p>En esta etapa se desarrollarán las actividades de ejecución que contempla la instalación de las cámaras de seguridad y otros hitos claves según se determine de forma colectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mesas de trabajo: Instancia periódica a la que asisten el Grupo Motor y otros actores según corresponda (público o privado), para trabajar de manera colectiva el proceso de implementación de la intervención y las estrategias de convocatoria y comunicación hacia la comunidad. - Asambleas informativas: En las asambleas informativas se debe entregar la información con claridad y apoyo visual, especificando la intervención a realizar, sus objetivos, próximos hitos y cómo puede involucrarse la comunidad. - Talleres de co-diseño: Dirigidos a la comunidad y diferentes actores claves para definir en conjunto las acciones de intervención respecto a la instalación de cámaras de seguridad y dónde hace mayor sentido situarlas según las percepciones de inseguridad y dinámica barrial. Asimismo, en estos talleres se deben trabajar otros elementos claves para la comunidad en temáticas de seguridad, tales como la recuperación de algún espacio público, generación de redes comunitarias de apoyo, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta: Instrumento que permite levantar información cuantitativa respecto de la intervención, que se aplicará a algunos participantes de las actividades realizadas. - Entrevista semiestructurada: Instrumento que permite levantar información cualitativa, que se aplicará a algunos actores claves puntuales para recoger sus opiniones respecto del proceso de intervención. - Hito de cierre: Instancia comunitaria de celebración y reconocimiento de los logros alcanzados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ETAPA 1: INSERCIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑO:	ETAPA 2: Implementación	ETAPA 3: Evaluación y cierre:
<p>organizan y trabajan en conjunto para velar por el buen desarrollo de un proyecto que genere bien común. Para la presente propuesta, y debido a la temporalidad considerada, se buscará impulsar que este grupo motor se comience a conformar, detectando liderazgos en la comunidad y motivación de vecinos/as por trabajar en conjunto, para que posterior a la presente intervención, este grupo termine de consolidarse y pueda darle continuidad a las acciones venideras. El sello de esta estrategia es darle sostenibilidad física y social a las intervenciones, otorgarle un rol activo a las personas en el desarrollo de los proyectos a partir de un proceso de involucramiento comunitario, y detonar nuevas relaciones y formas de relacionarse entre las personas.</p> <p>- Talleres de co-diseño: Dirigidos a la comunidad y diferentes actores claves para realizar devolución de la información recopilada, y definir en conjunto los principales elementos del plan de seguridad a implementar en la etapa 2.</p>	<p>- Activación ciudadana: Este tipo de iniciativa busca detonar el involucramiento de las personas mediante un hito específico de participación en el espacio público, que se definirá de forma colectiva en los talleres de co-diseño.</p> <p>- Campaña comunicacional: Desarrollo de estrategias de difusión y socialización enfocadas en la percepción de seguridad comunitaria en puntos claves de los territorios.</p> <p>- Instalación cámaras de seguridad: Instalar las cámaras de seguridad en los puntos estratégicos que aportarán a mejorar la percepción de seguridad de acuerdo al levantamiento de información de las instancias previas.</p>	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la contraparte técnica designada por el Gobierno Regional del Maule, mediante acta de entrega de fecha 11 de septiembre de 2023.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 6: Estado de observaciones del Oficio Final N° 705-A, de 2023.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite II, numeral 14.	Sobre irregularidades posteriores a la celebración del convenio suscrito con la Fundación Urbanismo Social.	AC	La entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional todos los antecedentes del procedimiento disciplinario iniciado por el GORE del Maule, mediante la resolución exenta N° 4975, de 2023, concluido por la resolución exenta N° 6284, de 14 de agosto de ese año, ambas de ese origen, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Acápite II, numeral 4.a.1	Falta de definición de beneficiarios	AC	Corresponde que ese órgano regional adopte las acciones correctivas tendientes a ajustar su actuar a los términos establecidos en el convenio celebrado entre las partes, en especial a lo previsto en la cláusula novena del referido acuerdo de voluntades, dando cuenta de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápite II, numeral 5.a.3	Falta de determinación de beneficiarios	AC	Procede que el GORE del Maule concrete las acciones correctivas emprendidas, esto es, acreditar que los 244 agricultores beneficiados en esta iniciativa -175 hombres y 69 a mujeres- no sean usuarios del INDAP, informando documentadamente de ello a esta			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
<p>Acápites I, numeral 1.1, letras a) y c).</p> <p>Acápites II, numeral 6, , puntos 6.b, 6.c, y 6.d</p> <p>Acápites II, numeral 11</p>	<p>Falta de análisis de las competencias de fundaciones para efectos de transferir directamente recursos económicos destinados a ejecutar los programas de inversión postulados.</p> <p>Inconsistencias entre giros de actividad económica registradas en el Servicio de Impuestos Internos, objetivos establecidos en estatutos de Fundaciones y objetivos de los proyectos presentados -Fundaciones Urbanismo Social, Semilla y Participa-.</p> <p>Respecto del patrimonio de las fundaciones en relación con los</p>	<p>C</p> <p>AC</p> <p>C</p>	<p>Procede que ese órgano regional implemente los resguardos que estime más consistentes, a fin de mejorar sus procedimientos de selección de las iniciativas de inversión, debiendo informar documentadamente de aquello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	recursos económicos que le fueron transferidos.					
Acápito II, numeral 10	Programa de caja discordante con los hitos y programación establecidas en formularios de postulación	AC	El GORE del Maule deberá adoptar las medidas de control con el objeto de que exista, en lo sucesivo, una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando documentadamente de la aplicación de las acciones instauradas a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito II, numeral 6.a	Inconsistencias entre giros de actividad económica registradas en el Servicio de Impuestos Internos, objetivos establecidos en estatutos de Fundaciones y objetivos de los proyectos presentados de la Fundación Tejido Social.	C	El GORE del Maule deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de mejorar su procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo las iniciativas de inversión con cargo al subtítulo 24, debiendo informar documentadamente de aquello a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio final, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, numeral 7	Ausencia de mecanismo de caución proyecto "Fundación Tejido Social Apoyando la prevención del COVID-19"	C	Procede que esa entidad regional actualice los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito II, numeral 8	Registro tardío de transferencias establecidas por la ley N° 19.862	C	Procede que esa entidad regional actualice los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, incluyendo como requisito previo a la transferencia de los recursos, el cumplimiento íntegro de la obligación establecida en la ley N° 19.862, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito II, numeral 12	Tardanza en el envío del comprobante de ingreso	C	procede que esa entidad regional fortalezca los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, así como lo establecido en el numeral 27 de la resolución N° 30, de 2015, de esta procedencia, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			